

CONSORCIO EMPRESARIAL

INDICE

- a) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual. (Anexo N° 1)

- b) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 37.2 del artículo 37 del Reglamento. (Anexo N° 2)

- c) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.

- d) Oferta económica con firma legalizada en SOLES. (Anexo N° 4)

- e) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5)

- f) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el Anexo N° 6.

- g) Declaración jurada de implementar los protocolos COVID-19 durante la ejecución del contrato.

REPRESENTACION
FACTORES DE EVALUACION
EVALUACION TECNICA

CONSORCIO EMPRESARIAL
Carla
Gerarda Antiquio Roque Zapata
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO EMPRESARIAL

- a) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual. (Anexo N° 1)

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerardo
Gerardo Antonio Requena Zapata
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°015-2021-CS-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, GERARD ANTONIO REQUE ZAPATA, Representante Común de CONSORCIO EMPRESARIAL, identificado con DNI N° 80482101 **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	CONSORCIO EMPRESARIAL		
Domicilio Legal :	CAL. FRANCISCO BOLOGNESI NRO. 346 CENTRO LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE		
RUC :	Teléfono(s) :	957462081	
Correo electrónico : dick229@hotmail.com			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :	WALTER LIZA MORI		
Domicilio Legal :	CALLE ORELLANA 416 SECTOR MORRO SOLAR (A 1 CDRA DE LOZA DEPORTIVA SAN LUIS)/CAJAMARGA-JAEN-JAEN		
RUC : 10167886707	Teléfono(s) :	948843384	
Correo electrónico : wliza_m@hotmail.com			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :	DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO		
Domicilio Legal :	Jirón Pedro Ruiz Gallo 295-PUEBLO LIBRE-LIMA-LIMA		
RUC : 10011600447	Teléfono(s) :	959 201 650	
Correo electrónico : dagobertochavez2016@gmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Piura ,28 de Octubre del 2021.

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Reque Zapata
Gerard Antonio Reque Zapata
REPRESENTANTE COMÚN

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Reque Zapata
Gerard Antonio Reque Zapata
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO EMPRESARIAL

b) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 37.2 del artículo 37 del Reglamento. (Anexo N° 2)

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerardo Amador Roque Zapata
Gerardo Amador Roque Zapata
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

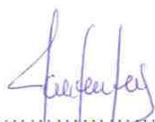
Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°015-2021-CS-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, WALTER LIZA MORI, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura ,28 de Octubre del 2021.



.....
WALTER LIZA MORI
DNI N° 16788670

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard
Gerard Antonio Requena Zapata
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°015-2021-CS-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura ,28 de Octubre del 2021.


DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO
DNI N° 01160044

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

CONSORCIO EMPRESARIAL

Gerardo Antonio Requena Zapata
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO EMPRESARIAL

c) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard
Gerard Antonio Reque Zapata
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°015-2021-CS-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra DE SUPERVISION DE OBRA : “RECUPERACION DE LA I.E. INICIAL N°1027 DEL CASERIO SAN PABLO DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA” /”RECUPERACION DE AULA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DE AULA ,SAN PABLO DEL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA -DEPARTAMENTO DE PIURA “ de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Piura ,28 de Octubre del 2021.

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard
Gerard Antonio Reque Zapata
REPRESENTANTE COMÚN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard
Gerard Antonio Reque Zapata
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO EMPRESARIAL

d) Oferta económica con firma legalizada en SOLES.
(Anexo N° 4)

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard
Gerard Antonio Roque Zapata
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 4

OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°015-2021-CS-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA ¹	OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
SUPERVISION DE OBRA : "RECUPERACION DE LA I.E. INICIAL N°1027 DEL CASERIO SAN PABLO DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA" // "RECUPERACION DE AULA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DE AULA ,SAN PABLO DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA -DEPARTAMENTO DE PIURA "	S/ 28,552.725 (TARIFA MENSUAL) (PLAZO : 4 MESES)	S/ 114,210.9
LIQUIDACION (SUMA ALZADA)(1 MES)		S/ 3,717.00
TOTAL		S/117,927.90 (CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 90/100 SOLES),

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Piura ,28 de Octubre del 2021.

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Requie Zapata
REPRESENTANTE COMÚN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Requie Zapata
REPRESENTANTE COMÚN

¹ Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.

CONSORCIO EMPRESARIAL

e) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5)

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard
Gerard Antonio Reque Zapata
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°015-2021-CS-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA**
Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, Representante Común de CONSORCIO EMPRESARIAL, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura ,28 de Octubre del 2021.

CONSORCIO EMPRESARIAL

Gerard Antonio Reque Zapata
REPRESENTANTE COMÚN

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Reque Zapata
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO EMPRESARIAL

f) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el Anexo N° 6.

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard
Gerard Antonio Roque Zapata
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N°6

**CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

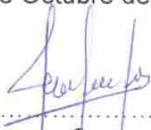
En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

Piura ,28 de Octubre del 2021.



.....
Consortiado 1
WALTER LIZA MORI
 DNI N° 16788670



.....
Consortiado 2
DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO
 DNI N° 01160044

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.


CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerardo Antonio Requiza Zapata
REPRESENTANTE COMÚN

NOTARÍA MEDINA TICSE
 DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO
 P.O. VISTA HERMOSA MZ. A LT. 9
 FRENTE AL HOSPITAL DR. REYSER ENCHAUSTEGUI
 CARRETERA A PIMENTEL
 CEL.: 997485040 - 986491087
 email: medinatic@hotmail.com



CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRAN WALTER LIZA MORI, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° 16788670, RUC N° 10167886707 DOMICILIADO CALLE ORELLANA 416 SECTOR MORRO SOLAR (A 1 CDRA DE LOZA DEPORTIVA SAN LUIS)/CAJAMARCA-JAEN-JAEN y DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO, identificado con documento de identidad N° 01160044, con RUC N° 10011600447 ,domiciliado en Jirón Pedro Ruiz Gallo 295-PUEBLO LIBRE-LIMA-LIMA, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LOS CONSORCIADOS; EN LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES: -----

PRIMERA: WALTER LIZA MORI y DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO SON LOS CONSORCIADOS.

SEGUNDA: POR EL PRESENTE DOCUMENTO LOS CONSORCIADOS, CONVIENEN EN ASOCIARCE PARA CONSTRUIR UN CONSORCIO CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN LA CONTRATACION PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-CS-RCC-MPP PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA : "RECUPERACION DE LA I.E. INICIAL N°1027 DEL CASERIO SAN PABLO DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA" /"RECUPERACION DE AULA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DE AULA ,SAN PABLO DEL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA -DEPARTAMENTO DE PIURA " -----

TERCERA: EL CONSORCIO TIENE LA DENOMINACION DE "CONSORCIO EMPRESARIAL" SE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL CALLE FRANCISCO BOLOGNESI NRO. 346 CENTRO (UNA CUADRA DE LA COMISARIA DOS DE MAYO) LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE

CUARTA: EL PLAZO DE DURACION DEL PRESENTE CONTRATO MANTENDRA VIGENCIA HASTA QUE SE CONCLUYA LA TOTAL LIQUIDACION DE LA CONTRATACION DEL CONTRATACION PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-CS-RCC-MPP PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA : "RECUPERACION DE LA I.E. INICIAL N°1027 DEL CASERIO SAN PABLO DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA" /"RECUPERACION DE AULA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DE AULA ,SAN PABLO DEL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA -DEPARTAMENTO DE PIURA " -----

QUINTA: CADA CONSORCIADO A EFECTOS DE REALIZAR EL TRAMO DEL NEGOCIO QUE SE LE ENCOMIENDE, SE LE OBLIGAN A HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL,

CONSORCIO EMPRESARIAL
 Gerard Antonio Requena Zapata
 EL PRESENTANTE COMUN

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART. 100º DEL DECRETO SUPLENTE Nº 001-2002-AM

SU PERSONAL Y DEMAS ELEMENTOS DE PRODUCCION-----

SEXTA: LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE DERIVAN DEL VINCULO LABORAL CON SU PERSONAL ASIMISMO LA PROVISION OPORTUNA Y ADECUADA ASI COMO EL MANTENIMIENTO NECESARIO Y BIENES INDISPENSABLES AL SERVICIO-----

SETIMA: EL PORCENTAJE EN PARTICIPACION DE CADA CONSORCIADO ES EL SIGUIENTE:

1.	OBLIGACIONES DE WALTER LIZA MORI	20 %
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ CONTROL ADMINISTRATIVO, TECNICO ▪ SUPERVISION DE OBRA 	
2.	OBLIGACIONES DE DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO	80 %
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ SUPERVISION DE OBRA ▪ APORTA EXPERIENCIA 	
	TOTAL OBLIGACIONES	100 %

OCTAVA: SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO A **GERARD ANTONIO REQUE ZAPATA**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 80482101, QUIEN QUEDA FACULTADO A SUSCRIBIR EL CONTRATO RESPECTIVO CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y TENDRA FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES PARA REPRESENTAR EL CONSORCIO ANTE DICHA ENTIDAD, DE LA CONTRATACION PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-CS-RCC-MPP PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA : "RECUPERACION DE LA I.E. INICIAL N°1027 DEL CASERIO SAN PABLO DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA" /"RECUPERACION DE AULA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DE AULA ,SAN PABLO DEL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA -DEPARTAMENTO DE PIURA " ;DICHO REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA.

EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.-----

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ESTE ACTO TIENE EFECTOS DECLARATIVO N° 1089

CONSORCIO EMPRESARIAL
 Gerard Antonio Reque Zapata
 REPRESENTANTE COMUN

NOVENA: TODOS LOS CONSORCIADOS CONVIENEN QUE LA PARTE CONTABLE, TRIBUTARIA Y FACTURACIÓN SERÁ CONTABILIDAD INDEPENDIENTE. -----

DECIMA: LOS CONSORCIADOS ASUMEN LAS RESPONSABILIDADES Y/U OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSORCIO, EN LA PROPORCION DE SU PARTICIPACION.-----

DECIMA PRIMERA: SEGÚN EL ARTÍCULO 447 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS BIENES QUE SE APORTEN POR LAS PARTES EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LOS APORTA. ASIMISMO, EN CASO QUE SE ADQUIERAN BIENES DE MODO CONJUNTO SE SUJETARAN AL REGIMEN DE LA CO – PROPIEDAD QUE A FUTURO Y EN PROPORCION DEL APORTE SERA OBJETO DE DIVISION Y PARTICIPACION.-----

DECIMO SEGUNDA: EL REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO **GERARD ANTONIO REQUE ZAPATA, CON DNI N° 80482101;** QUIEN A SOLA FIRMA TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES RELACIONADAS CON EL MANEJO DE LA PRESENTE:

1. REPRESENTAR AL CONSORCIO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL-----
2. ORGANIZAR LA ADMINISTRACION INTERNA DEL CONSORCIO.-----
3. EXAMINAR LOS LIBROS DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ORDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.-----
4. ORDENAR PAGOS Y COBROS.-----
5. SOMETER LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS CON TODA OPORTUNIDAD EL BALANCE DE CADA AÑOS SOMETIDO A APROBACION, LA CUENTA DE GANANCIAS, PERDIDAS Y DEISTRIBUCION DE UTILIDADES.-----
6. CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA.-----
7. ORGANIZAR Y DIRIGIR EL AREA TECNICA EN EL PROCESO DE SUPERVISION DE LA OBRA.-----
8. ADQUIRIR BIENES MUEBLES Y/O EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, DISPONER LA APERTURA, TRANSFERENCIA O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES Y/O A PLAZO FIJO Y/O DE AHORROS EN BANCOS O INSTITUCIONES FINANCIERAS, COBRAR CHEQUES ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS A NOMBRE DE EL CONSORCIO, NOMBRAR AL LIQUIDADOR DE EL CONSORCIO Y TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ACTUANDO CON LAS FACULTADES GENERALES QUE CONCEDE LA REPRESENTACIÓN COMERCIAL.
9. EJERCERA SUS FACULTADES EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO, SIENDO ESTOS ABSOLUTAMENTE VALIDOS, POR CUANTO SE TRATA DE FACULTADES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, PUDIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCION DE LA MISMA SIN SER OBJETO INSUFICIENTE.-----

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Reque Zapata
 GERARD ANTONIO REQUE ZAPATA
 REPRESENTANTE COMUN

DECIMA TERCERA: DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES HABRA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ENTRE LAS SOCIEDADES OTORGANTES FRENTE A TERCEROS USUARIOS QUE SE PRESTARA EN VIRTUD DEL CONTRATO DE CONSORCIO.-----

DECIMA CUARTA: LOS OTORGANTES MANIFIESTAN NO HABER UTILIZADO MEDIO DE PAGO EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO.-----

DECIMO QUINTA: EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE REGIRA POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CODIGO CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y LEY DE CONCILIACION.-----

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO.-----

PIURA ,27 DE OCTUBRE DEL 2021.-----

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Consortiado 1
WALTER LIZA MORI
DNI N° 16788670

Consortiado 2
DAGOBERITO CHAVEZ BRAVO
DNI N° 01160044

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 1088 DEL D.L. Nº 1071 DEL 1997, ART. 1049

LEGALIZACION A LA VUELTA

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Requie Zapata
REPRESENTANTE COMUNI

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN

Walter Liza Mori; Dagoberto Chavez
Bravo

IDENTIFICADO: DNI N° 16788670;
DNI N° 01160044

QUE SE LEGALIZA EN VIRTUD DE LA AUTENTICIDAD SOBRE EL
CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO (ART. 1169 DEL D. LEG. N° 1049).
CHICLAYO.

27 UCI 2021



MANUEL GUERRA TICSB
NOTARIO DE CHICLAYO
DISTRITO NOTARIAL DE LAMBAYEQUE
REG. CNLAMB N° 69

CONSORCIO EMPRESARIAL

REPRESENTACION



RUC N° 10011600447

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

CHAVEZ BRAVO DAGOBERTO

Domiciliado en: LIMA - LIMA - PUEBLO LIBRE (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser : Desde 30/08/2016
participante, postor
y contratista

Especialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A
30225 5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puentes y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 15/10/2020

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Reque Zapata
REPRESENTANTE COMUN



RUC N° 10167886707

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

LIZA MORI WALTER

Domiciliado en: CAJAMARCA - JAEN - JAEN (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 03/09/2020

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 03/09/2020

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 20/01/2017

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C
5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría B
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría B

FECHA IMPRESIÓN: 01/12/2020

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerardo Antequera B. Que Zapato
REPRESENTANTE COMUN



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del EmpleoVice Ministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación LaboralDirección Nacional
de Promoción del Empleo
y Formación Profesional

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE ACREDITACIÓN

RUC N° : 10011600447

RAZÓN SOCIAL : CHAVEZ BRAVO DAGOBERTO

Actividad Económica : CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

CIUU : 45207

Domicilio : JIRON PEDRO RUIZ GALLO NRO. 295 - -

Distrito : PUEBLO LIBRE

Provincia : LIMA

Departamento : LIMA

Gerente General : -- --

Representante Legal : DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO

Queda acreditada como: MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0000087671-2009

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 22/05/2009

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 23/09/2010

Código N° 41381

Impreso el 23/9/2010 a las 12:54:35

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry N° 655
Jesus Maria
T. (511) 630-8000

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard
Gerard Antonio Reque Zapata
REPRESENTANTE COMUN





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del EmpleoVice Ministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación LaboralDirección General de
Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10167886707

Razón Social : LIZA MORI WALTER

Actividad Económica : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

CIU : 74218

Domicilio : CAL. ORELLANA SEC. MORRO SOLAR 416 (A 1

Distrito : JAEN

Provincia : JAEN

Departamento : CAJAMARCA

Gerente General : --

Representante Legal : WALTER LIZA MORI

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001337353-2015

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 31/10/2015

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 13/11/2015

Código Nro. 331928

Impreso el 02/05/2016 20.31.43

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus Maria
T: (511) 630-600

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerardo Antidelo Reque Zapata
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO EMPRESARIAL

FACTORES DE EVALUACION EVALUACION TECNICA

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard
Gerard Antonio Reque Zapata
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°015-2021-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ³	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵
1	GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACION DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL N° 342 PUNTO CUATRO ; N°363 TRES BATANES; N° 361 CERRO SANTA ROSA ; N°354 CERRO CASCAJAL, DISTRITO DE MOCHUMI Y OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-REGION LAMBAYEQUE"	CONTRATO DE SERVICIOS N°63-2015-GR-LAMB/ORAD	19/11/2015	SOLES	S/ 202,194.85	-	S/ 202,194.85
2	GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACION DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL N° 343 MORROPE; N°357 LAGUNA CHICA Y N°349 CASCAJAL EL HORNO- DISTRITO DE MORROPE Y OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-REGION LAMBAYEQUE"	CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N°026-2015-GR-LAMB/ORAD	08/05/2015	SOLES	S/ 224,949.20	-	S/ 427,144.05
3	GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA DE MENORES N°10080 CASERIO MOYAN, DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE- LAMBAYEQUE"	CONTRATO DE SERVICIOS N°04-2014-GR.LAMB/OIRA D	16/01/2014	SOLES	S/ 175,506.94	-	S/ 602,650.99

CONSORCIO EMPRESARIAL
 Gerardo Antonio Reque Zapata
 HI PRESIDENTE COMU

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
 Se designa en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ³	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵
4	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO CORREDOR EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS IIEE 0407,0214,0446,0183,137,1121,001,313 Y 0662,CORREDOR EDUCATIVO HUALLAGA CENTRAL MARGEN IZQUIERDA,JURISDICCION DE LA UGEL MARISCAL CACERES,BELLAVISTA Y PICOTA-SAN MARTIN	CONTRATO N°038-2018-GRSM/GGR	28/12/2018	SOLES	S/ 232,684.85	-	S/ 835,335.84
5	GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE	ADECUACION,MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO-CHICLAYO- LAMBAYEQUE"	CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 010-2015-GR-LAMB/ORAD	16/03/2016	SOLES	S/ 171,266.14	-	S/ 1'006,601.98
TOTAL								S/ 1'006,601.98

Plura ,28 de Octubre del 2021.

CONSORCIO EMPRESARIAL

Gerard Antonio Roque Zapata
 REPRESENTANTE COMÚN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Roque Zapata
 REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONTRATO DE SERVICIOS N° 63 - 2015-GR-LAMB/ORAD CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL N° 342 PUNTO CUATRO; N° 363 TRES BATANES; N° 361 CERRO SANTA ROSA; N° 354 CERRO CASCAJAL, DISTRITO DE MOCHUMÍ Y OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-REGIÓN LAMBAYEQUE

Conste por el presente documento, la "CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL N° 342 PUNTO CUATRO; N° 363 TRES BATANES; N° 361 CERRO SANTA ROSA; N° 354 CERRO CASCAJAL, DISTRITO DE MOCHUMÍ Y OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-REGIÓN LAMBAYEQUE" que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE con RUC N° 20479569780, debidamente representado por el Jefe de la Oficina Regional de Administración MBA. YOSIP IÑIRAHIN MEJIA DIAZ, identificado con DNI N° 17632352, otorgándole facultades mediante Resolución Ejecutiva Regional N°005-2015-GR.LAMB/PR y según facultades otorgadas en el ítem "J" del Art. 38 Del Reglamento de Organización y Funciones vigente, con domicilio legal en Av. Juan Tomis Stack N° 975 – Chiclayo, Km. 4.5 Carretera a Pimentel en adelante LA ENTIDAD, y de otra parte CHAVEZ BRAVO DAGOBERTO identificado con DNI N° 01160044, RUC N° 10011600447, con dirección en Jr. Pedro Ruiz Gallo N° 403 Distrito de Pueblo Libre Provincia y Departamento de Lima en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de noviembre queda consentida la Buena Pro otorgada al postor CHAVEZ BRAVO DAGOBERTO respecto del proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 004-2015-GR-LAMB, denominado CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL N° 342 PUNTO CUATRO; N° 363 TRES BATANES; N° 361 CERRO SANTA ROSA; N° 354 CERRO CASCAJAL, DISTRITO DE MOCHUMÍ Y OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-REGIÓN LAMBAYEQUE, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

El presidente del Comité Especial Permanente para Obras de Contrata mediante OFICIO N° 004-2015-GR.LAMB/CEPCEO (Reg. Doc. N° 2156546, Reg. Exp. N° 1760522) remite la documentación para la elaboración de contrato.

Con Oficio N° 85 -2015 /GR.LAMB/OFLO/AACE (Reg. Doc. N° 2160351, Reg. Exp. N° 1763424) el coordinador del AACE, remite la documentación de EL CONTRATISTA para la elaboración y suscripción de contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL N° 342 PUNTO CUATRO; N° 363 TRES BATANES; N° 361 CERRO SANTA ROSA; N° 354 CERRO CASCAJAL, DISTRITO DE MOCHUMÍ Y OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE-REGIÓN LAMBAYEQUE, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 202,194.85 (Doscientos dos mil ciento noventa y cuatro y 85/100 nuevos soles). Incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en montos mensuales, proporcionales con el plazo de supervisión, previa conformidad del área usuaria.

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Requie Zapata
REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

De acuerdo con el artículo 176 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad del Área Usuaría (Gerencia Regional de Infraestructura Construcción y Vivienda)
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Factura
- Orden de servicio

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

La obligación de pago será afectada a la fuente de financiamiento. Recursos ordinarios, cadena funcional: 0091.2173478.4000029.22.047.0103, meta: 0029 según certificación adjunta al Oficio N° 1066-2015-GR.LAMB/ORPP.

Se abonará el pago al Código de Cuenta Interbancario (CCI) de **EL CONTRATISTA**

Banco	Moneda	CTA CCI
BBVA Banco Continental	Soles	011 -118-000200149086-77

Cuenta de detracciones **Banco de La Nación**: en nuevos soles: 00-021-016241, a nombre de **CHAVEZ BRAVO DAGOBERTO**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la entrega del terreno.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SETIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Gerencia Regional de Infraestructura- Dirección de Obras

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la solicitud de acogimiento al REMYPE sustentado la garantía de fiel cumplimiento, en tal sentido solicita la retención del 10% del monto del contrato original.

CONSORCIO EMPRESARIAL
Coatza
Gerard Antonio Reque Zapata
REPRESENTANTE COMUN

DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO
INGENIERO CIVIL
Rég. CIP N° 42889





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de (01) año.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Contractual}}{F \times \text{Plazo días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos parciales, de los pagos periódicos o del pago final.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OTRAS PENALIDADES

Se aplicará el 2% del Contrato vigente hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato del contrato vigente por los siguientes conceptos:

- a. Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (Sobrevalorizaciones), y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos.
- b. Ante la evidencia objetiva de que no se adoptaron oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo que permita controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de la obra, y/o por no haber adoptado acciones necesarias para que el contratista ejecute la señalización que la obra requiera con el fin de evitar accidentes y brindar seguridad suficiente al trabajador y usuarios del proyecto.
- c. En caso de que el supervisor no contara con los recursos necesarios (Personal y Equipos) ofertados para el control de la obra.
- d. De verificarse que durante la prestación del servicio, el supervisor presta servicios con personal distinta al ofertado en su propuesta, sin que este hecho haya sido previamente autorizado por la Entidad Contratante.
- e. Los cambios del personal del supervisor por pedido expreso de la Entidad Contratante que tenga origen en un desempeño deficiente, negligente o insuficiente del personal profesional en el cumplimiento de sus obligaciones

DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 42869



CONSORCIO EMPRESARIAL
 Gerard Antonio Requena Zupata
 REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PLANTEL TECNICO MINIMO

EL CONTRATISTA a efectos de la ejecución del presente contrato, respecto a la ejecución de obra, se ha designado a los profesionales siguientes, los mismos que fueron propuestos en la etapa de proceso de selección:

CARGO	NOMBRE
Supervisor 1	DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO
Supervisor 2	WILMAN KLEVER HERNANDEZ SUAREZ
Supervisor 3	CARLOS ALBERTO DIAZ AROSEMENA
Supervisor 4	ISACC PARRA GUTIERREZ
Asistente de Supervisión 01	LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
Asistente de Supervisión 02	JUAN CARLOS FARIAS VERA
Asistente de Supervisión 03	GENARO CONRADO TAPIA BANCES
Asistente de Supervisión 04	GERSON ELIAS VERA RIVERA

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje de derecho a llevarse a cabo en la Cámara de Comercio de Lambayeque a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerardo Antonio Regue Zapata
REPRESENTANTE COMUN

DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 42889





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Juan Tomis Stack N° 975 – Chiclayo, Km. 4.5 Carretera a Pimentel.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Colón N° 413 Etapa, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en cuatro ejemplares en señal de conformidad en la ciudad de Chiclayo, el 11 de noviembre de 2015.



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL
MAYOR
JEFE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
"LA ENTIDAD"

DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 42689

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Reque Zapata
REPRESENTANTE COMUN

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UE 001
Telefax: AV. JUAN TOMMIS STACK 975 -
CARRETERA A PIMENTEL

Día Mes Año
22 04 2016

COMPROBANTE DE PAGO N° 003228-RO

00-231-054820 REGION LAMBAYEQUE - SEDE R.ORDINARIOS

Nombre: CHAVEZ BRAVO DAGOBERTO RUC: 10011600447 CCI: 01111800020014908677
Son: tres mil trescientos setenta y 22/100 Nuevos Soles

Dependencia	Descripción	Referencia	
UE 001	IMPORTE QUE SE GIRA PARA ATENDER EL PAGO DE: PAGO VALORIZACIÓN DE SUPERVISIÓN N°01. FIEL CUMPLIMIENTO (1/3) S/.6739.83 N° Compromiso: 040280-ED-R6/2016. Compromiso Anual: 9927-2016 [00] CERT. N° 151 META:138MEJ.SERV.EDUC.N.I N°342,PTO.CUATRO,363,361,354,CASCAJAL, Doc. Referencia: OFICIO N° 216-2016-GR.LAMB/ORAD-OFLO Reg. Slaf: 2613 Otras Referencias: FACTURA 003-000615 11233.05	OS 000950-2016	11,233.05
	MEJOR.SERV. EDUC.AMPLIACION DE COBERTURA NIVEL INIC.N 342 PUNTO CUATRO,N 363 TRES BATANES,N 361 CERRO STA.ROSA,N 354 CERRO CASCAJAL DISTR.MOCHUMI Y OLMOS- LAMB		11233.05

CODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA			
NEM	PL.UE.CAT.PROG.PR/PROY.ACT /OBR/ACC.FU.DIV.GRP	O/RBR	
0138	452.001.1.0091.2173478.4000029.22.047.0103	00	

CONTABILIDAD PRESUPUESTAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.02.01	11,233.05	1206.02	3,370.22
		2103.02.01	1,123.00
		2103.03	6,739.83

PARA USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
22/04/2016	PRMV	
TESORERO O CAJERO GENERAL		

VISACIÓN	
CONTROL INTERNO	DIRECT. OF. CONTAB. Y TESORERÍA

RECIBÍ CONFORME	
FECHA	FIRMA
	D.N.I. N°
	R.U.C. N°
	LIBRETA MILITAR N°

ESTADÍSTICA OBJETO DEL GASTO		
CÓDIGO DE LA PARTIDA	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.22.25	11,233.05	
		11,233.05
TOTAL		11,233.05
DEDUCCIONES		7,862.83
LIQUIDO A PAGAR		3,370.22
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE
FIEL CUMPLIMIENTO		6,739.83
OTROS SERV. EMPRESARIALES		1,123.00
10%(01.07)		
FORMA DE PAGO		AUTORIZACIÓN
MODALIDAD DE PAGO: N° A/C 0		3,370.22
FONDOS PARA PAGOS EN EFECTIVO		

0221-COMPROBANTE DE PAGO RO GTO.CAP.

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Reque Zap.
REPRESENTANTE COMUN

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UE 001
Telefax: AV. JUAN TOMAS STACK 975 -
CARRETERA A PIMENTEL

Día Mes Año
22 04 2016

COMPROBANTE DE PAGO N° 003225-RO

00-231-054820 REGION LAMBAYEQUE - SEDE R.ORDINARIOS

Nombre: CHAVEZ BRAVO DAGOBERTO RUC: 10011600447 CCI: 01111800020014908677
Son: veintidos mil quinientos setenta y ocho y 01/100 Nuevos Soles

Dependencia	Descripción	Referencia
UE 001	<p>IMPORTE QUE SE GIRA PARA ATENDER EL PAGO DE: PAGO VALORIZACIÓN N°02, POR SUPERVISIÓN, FIEL CUMPLIMIENTO (2/3) S/.6739.83.</p> <p>N° Compromiso: 040310-ED-R6/2016. Compromiso Anual: 9927-2016 [00] CERT. N° 151 META:138MEJ.SERV.EDUC.N.I N°342,PTO.CUATRO,363,361,354,CASCAJAL. Doc. Referencia: OFICIO N°707-2016-GR.LAMB/ORAD-OFLO Reg. Sif: 2865 Otras Referencias: FACTURA 003-000653 32575.84</p>	OS 001021-2016 32,575.84
	<p>MEJOR.SERV. EDUC.AMPLIACION DE COBERTURA NIVEL INIC.N 342 PUNTO CUATRO,N 363 TRES BATANES,N 361 CERRO STA.ROSA,N 354 CERRO CASCAJAL DISTR.MOCHUMI Y OLMOS- LAMB</p>	32575.84

CODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA			
NEM	PL.UE.CAT.PROG.PR/PROY.ACT /OBR/ACC.FU.DIV.GRP	O/RBR	
0138	452.001.1.0091.2173478.4000029.22.047.0103	00	

CONTABILIDAD PRESUPUESTAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.02.01	32,575.84	1206.02	22,578.01
		2103.02.01	3,258.00
		2103.03	6,739.83

PARA USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
22/04/2016	PRMV	
TESORERO O CAJERO GENERAL		

VISACIÓN	
CONTROL INTERNO	DIRECT. OF. CONTAB. Y TESORERÍA

RECIBÍ CONFORME	
FECHA	FIRMA
	D.N.I. N°
	R.U.C. N°
	LIBRETA MILITAR N°

ESTADÍSTICA OBJETO DEL GASTO		
CÓDIGO DE LA PARTIDA	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.22.25	32,575.84	
		32,575.84
TOTAL		32,575.84
DEDUCCIONES		9,997.83
LIQUIDO A PAGAR		22,578.01
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE
FIEL CUMPLIMIENTO		6,739.83
OTROS SERV. EMPRESARIALES 10%(01.07)		3,258.00
FORMA DE PAGO		AUTORIZACIÓN
MODALIDAD DE PAGO: N° A/C 0		22,578.01
FONDOS PARA PAGOS EN EFECTIVO		

0221-COMPROBANTE DE PAGO RO GTO.CAP.

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Reque Zapata
REPRESENTANTE COMUN

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UE 001
Telefax: AV. JUAN TOMMS STACK 975 -
CARRETERA A PIMENTEL

Día Mes Año
22 04 2016

COMPROBANTE DE PAGO N° 003260-RO

00-231-054820 REGION LAMBAYEQUE - SEDE R.ORDINARIOS

Nombre: CHAVEZ BRAVO DAGOBERTO RUC: 10011600447
Son: veinticuatro mil seiscientos y 61/100 Nuevos Soles

CCI: 01111800020014908677

Dependencia	Descripción	Referencia	
UE 001	IMPORTE QUE SE GIRA PARA ATENDER EL PAGO DE: PAGO DE VALORIZACION N°03. POR SUPERVISION , FIEL CUMPLIMIENTO (3/3),S/16,739.83	OS 001022-2016	34,822.44
	N° Compromiso: 040314-ED-R6/2016. Compromiso Anual: 9927-2016 [00] CERT. N° 151 META: 138MEJ.SERV.EDUC.N.I N°342,PTO.CUATRO,363,361,354,CASCAJAL, Doc. Referencia: OFICIO N° 690-2016-GR.LAMB/ORAD-OFLO Reg. Siat: 2864 Otras Referencias: FACTURA 003-000621 34822.44		
	MEJOR.SERV. EDUC. AMPLIACION DE COBERTURA NIVEL INIC.N 342 PUNTO CUATRO,N 363 TRES BATANES,N 361 CERRO STA.ROSA,N 354 CERRO CASCAJAL DISTR.MOCHUMI Y OLMOS- LAMB		34822.44

CODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA			
NEM	PL.UE.CAT.PROG.PR/PROY.ACT /OBR/ACC.FU.DIV.GRP	O/RBR	
0138	452.001.1.0091.2173478.4000029.22.047.0103	00	

CONTABILIDAD PRESUPUESTAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.02.01	34,822.44	1206.02	24,600.61
		2103.02.01	3,482.00
		2103.03	6,739.83

PARA USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
22/04/2016	PRMV	
		TESORERO O CAJERO GENERAL

VISACIÓN	
CONTROL INTERNO	DIRECT. OF. CONTAB. Y TESORERÍA

RECIBÍ CONFORME	
FECHA	FIRMA
	D.N.I. N°
	R.U.C. N°
	LIBRETA MILITAR N°

ESTADÍSTICA OBJETO DEL GASTO		
CÓDIGO DE LA PARTIDA	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.22.25	34,822.44	
		34,822.44
TOTAL		34,822.44
DEDUCCIONES		10,221.83
LIQUIDO A PAGAR		24,600.61
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE
FIEL CUMPLIMIENTO		6,739.83
OTROS SERV. EMPRESARIALES 10%(01.07)		3,482.00
FORMA DE PAGO		AUTORIZACIÓN
MODALIDAD DE PAGO: N° A/C 0		24,600.61
FONDOS PARA PAGOS EN EFECTIVO		

0221-COMPROBANTE DE PAGO RO GTO.CAP.

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerardo Antonio Reque Zapata
REPRESENTANTE COMUN

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UE 001
Teléfono: AV. JUAN TOMMS STACK 975 -
CARRETERA A PIMENTEL

Día Mes Año
25 05 2016

COMPROBANTE DE PAGO N° 004348-RO

00-231-054820 REGION LAMBAYEQUE - SEDE R.ORDINARIOS

Nombre: CHAVEZ BRAVO DAGOBERTO RUC: 10011600447
Son: treinta mil trescientos veintinueve y 23/100 Nuevos Soles

CCI: 01111800020014908677

Dependencia	Descripción	Referencia
UE 001	IMPORTE QUE SE GIRA PARA ATENDER EL PAGO DE: PAGO DE VALORIZACION N°04, POR SUPERVISION DE OBRA MEJ.SERV.EDUCATIVO NIVEL INICIAL. N° Compromiso: 050263-ED-R6/2016. Compromiso Anual: 9927-2016 [00] CERT. N° 151 META:138MEJ.SERV.EDUC.N.I N°342,PTO.CUATRO,363,361,354,CASCAJAL, Doc. Referencia: OFICIO N7 850-2016-GR.LAMB/GRIN-DSL Reg. Siaf: 3618 Otras Referencias: FACTURA 003-000633 33699.15	OS 001384-2016 33,699.15
	MEJOR.SERV. EDUC.AMPLIACION DE COBERTURA NIVEL INIC.N 342 PUNTO CUATRO,N 363 TRES BATANES,N 361 CERRO STA.ROSA,N 354 CERRO CASCAJAL DISTR.MOCHUMI Y OLMOS- LAMB	33699.15

CODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA		
NEM	PL.UE.CAT.PROG.PR/PROY.ACT /OBR/ACC.FU.DIV.GRP	O/RBR
0138	452.001.1.0091.2173478.4000029.22.047.0103	00

CONTABILIDAD PRESUPUESTAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.02.01	33,699.15	1206.02	30,329.23
		2103.02.01	3,369.92

PARA USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
25/05/2016	PRMV	
TESORERO O CAJERO GENERAL		

VISACIÓN	
CONTROL INTERNO	DIRECT. OF. CONTAB. Y TESORERÍA

RECIBÍ CONFORME	
FECHA	FIRMA
	D.N.I. N°
	R.U.C. N°
	LIBRETA MILITAR N°

ESTADÍSTICA OBJETO DEL GASTO		
CÓDIGO DE LA PARTIDA	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.22.25	33,699.15	
		33,699.15
TOTAL		33,699.15
DEDUCCIONES		3,369.92
LIQUIDO A PAGAR		30,329.23
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE
OTROS SERV. EMPRESARIALES		3,369.92
10%(01.07)		
FORMA DE PAGO		AUTORIZACIÓN
MODALIDAD DE PAGO: N° A/C 0		30,329.23
FONDOS PARA PAGOS EN EFECTIVO		

0221-COMPROBANTE DE PAGO RO GTO.CAP.

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Requie Zapata
REPRESENTANTE COMUN

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UE 001
Telefax: . AV. JUAN TOMMIS STACK 975 -
CARRETERA A PIMENTEL

Día Mes Año
01 07 2016

COMPROBANTE DE PAGO N° 005529-RO

00-231-054820 REGION LAMBAYEQUE - SEDE R.ORDINARIOS

Nombre: CHAVEZ BRAVO DAGOBERTO RUC: 10011600447 CCI: 01111800020014908677
Son: treinta y un mil trescientos cuarenta y 20/100 Nuevos Soles

Dependencia	Descripción	Referencia
UE 001	<p>IMPORTE QUE SE GIRA PARA ATENDER EL PAGO DE:</p> <p>PAGO POR SUPERVISIÓN, VALORIZACION # 05, OBRAS:I.E.342 PUNTO CUATRO, 363 TRES BATANES,361 OS 001782-2016 34,822.44 CERRO STA.ROSA Y 354 CASCAJAL.</p> <p>N° Compromiso: 060455-ED-R6/2016. Compromiso Anual: 9927-2016 [00] CERT. N° 151 META:138MEJ.SERV.EDUC.N.I N°342,PTO.CUATRO,363,361,354.CASCAJAL, Doc. Referencia: OFICIO # 1074-2016-GR.LAMB/GRIN-DSL (2483976/1760522) Reg. Sfaf: 4788 Otras Referencias: FACTURA 000635 34822.44</p>	
	<p>MEJOR.SERV. EDUC.AMPLIACION DE COBERTURA NIVEL INIC.N 342 PUNTO CUATRO,N 363 TRES BATANES,N 361 CERRO STA.ROSA,N 354 CERRO CASCAJAL DISTR.MOCHUMI Y OLMOS- LAMB</p>	34822.44

CODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA			
NEM	PL.UE.CAT.PROG.PR/PROY.ACT	O/RBR	
/OBR/ACC.FU.DIV.GRP			
0138	452.001.1.0091.2173478.4000029.22.047.0103	00	

CONTABILIDAD PRESUPUESTAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.02.01	34,822.44	1206.02	31,340.20
		2103.02.01	3,482.24

PARA USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
01/07/2016	PRMV	
TESORERO O CAJERO GENERAL		

VISACIÓN	
CONTROL INTERNO	DIRECT. OF. CONTAB. Y TESORERÍA

RECIBÍ CONFORME	
FECHA	FIRMA
	D.N.I. N°
	R.U.C. N°
	LIBRETA MILITAR N°

ESTADÍSTICA OBJETO DEL GASTO		
CÓDIGO DE LA PARTIDA	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.22.25	34,822.44	
		34,822.44
TOTAL		34,822.44
DEDUCCIONES		3,482.24
LIQUIDO A PAGAR		31,340.20
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE
OTROS SERV. EMPRESARIALES		3,482.24
10%(01.07)		
FORMA DE PAGO		AUTORIZACIÓN
MODALIDAD DE PAGO: N° A/C 0		31,340.20
FONDOS PARA PAGOS EN EFECTIVO		

0221-COMPROBANTE DE PAGO RO GTO.CAP.

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard
 Gerard Antonio Requena Zapata
 REPRESENTANTE COMUN

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UE 001
Telefax: . AV. JUAN TOMMIS STACK 975 -
CARRETERA A PIMENTEL

Día Mes Año
04 08 2016

COMPROBANTE DE PAGO N° 006515-RO

00-231-054820 REGION LAMBAYEQUE - SEDE R.ORDINARIOS

Nombre: CHAVEZ BRAVO DAGOBERTO RUC: 10011600447
Son: treinta mil trescientos veintinueve y 23/100 Nuevos Soles

CCI: 01111800020014908677

Dependencia	Descripción	Referencia
UE 001	<p>IMPORTE QUE SE GIRA PARA ATENDER EL PAGO DE:</p> <p>PAGO SERV.DE SUPERVISION 06, DE LAS OBRAS:SERV.EDUC.NIVEL INICIAL 342 PUNTO CUATRO,363 OS 002418-2016 TRES BATANES,361 Y 354 ,MOCHUMI</p> <p>N° Compromiso: 070456-ED-R6/2016. Compromiso Anual: 9927-2016 [00] CERT. N° 151 META:138MEJ.SERV.EDUC.N.I N°342,PTO. CUATRO,363,361,354,CASCAJAL, Doc. Referencia: OFICIO # 1438-2016-GR.LAMB/GRIN-DSL (2483976/1760522) Reg. Staf: 6545 Otras Referencias: FACTURA 003-000639 33699.15</p>	33,699.15
	<p>MEJOR.SERV. EDUC.AMPLIACION DE COBERTURA NIVEL INIC.N 342 PUNTO CUATRO,N 363 TRES BATANES,N 361 CERRO STA.ROSA,N 354 CERRO CASCAJAL DISTR.MOCHUMI Y OLMOS- LAMB</p>	33699.15

CODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA			
NEM	PL.UE.CAT.PROG.PR/PROY.ACT JOBRA/ACC.FU.DIV.GRP	O/RBR	
0138	452.001.1.0091.2173478.4000029.22.047.0103	00	

CONTABILIDAD PRESUPUESTAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.02.01	33,699.15	1206.02	30,329.23
		2103.02.01	3,369.92

PARA USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
04/08/2016	PRMV	
TESORERO O CAJERO GENERAL		

VISACIÓN	
CONTROL INTERNO	DIRECT. OF. CONTAB. Y TESORERÍA

RECIBÍ CONFORME	
FECHA	FIRMA
	D.N.I. N°
	R.U.C. N°
	LIBRETA MILITAR N°

ESTADÍSTICA OBJETO DEL GASTO		
CÓDIGO DE LA PARTIDA	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.22.25	33,699.15	
		33,699.15
TOTAL		33,699.15
DEDUCCIONES		3,369.92
LIQUIDO A PAGAR		30,329.23
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE
DETRAC.DEMAS SERVICIOS 10%(01/07/20		3,369.92
FORMA DE PAGO		AUTORIZACIÓN
MODALIDAD DE PAGO: N° A/C 0		30,329.23
FONDOS PARA PAGOS EN EFECTIVO		

0221-COMPROBANTE DE PAGO RO GTO.CAP.

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerardo Antonio Requena Zapata
REPRESENTANTE COMUN

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UE 001
Telefax: AV. JUAN TOMMIS STACK 975 -
CARRETERA A PIMENTEL

Día Mes Año
01 09 2016

COMPROBANTE DE PAGO N° 007444-RO

00-231-054820 REGION LAMBAYEQUE - SEDE R.ORDINARIOS

Nombre: CHAVEZ BRAVO DAGOBERTO RUC: 10011600447

CCI: 01111800020014908677

Son: diecinueve mil doscientos ocho y 50/100 Nuevos Soles

Dependencia	Descripción	Referencia
UE 001	IMPORTE QUE SE GIRA PARA ATENDER EL PAGO DE: PAGO DE VALORIZACION 07, POR SUPERVISION MEJORAMIENTO .SERV.EDUCATIVO A NIVEL INICIAL 342,363,361 Y 354 MUCHUMI Y OLMOS N° Compromiso: 080462-ED-R6/2016. Compromiso Anual: 9927-2016 [00] CERT. N° 151 META:138MEJ.SERV.EDUC.N.I N°342,PTO.CUATRO,363,361,354,CASCAJAL, Doc. Referencia: OFICIO # 1562-2016-GR.LAMB/GRIN-DSL (2582128/1760522) Reg. Siaf: 7305 Otras Referencias: FACTURA 003-000643 21342.78	OS 002559-2016 21,342.78
	MEJOR.SERV. EDUC.AMPLIACION DE COBERTURA NIVEL INIC.N 342 PUNTO CUATRO,N 363 TRES BATANES,N 361 CERRO STA.ROSA,N 354 CERRO CASCAJAL DISTR.MOCHUMI Y OLMOS- LAMB	21342.78

CODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA		
NEM	PL.UE.CAT.PROG.PR/PROY.ACT /OBR/ACC.FU.DIV.GRP	O/RBR
0138	452.001.1.0091.2173478.4000029.22.047.0103	00

CONTABILIDAD PRESUPUESTAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.02.01	21,342.78	1206.02	19,208.50
		2103.02.01	2,134.28

PARA USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
01/09/2016	PRMV	
		TESORERO O CAJERO GENERAL

VISACIÓN	
CONTROL INTERNO	DIRECT. OF. CONTAB. Y TESORERÍA

RECIBÍ CONFORME	
FECHA	FIRMA
	D.N.I. N°
	R.U.C. N°
	LIBRETA MILITAR N°

ESTADÍSTICA OBJETO DEL GASTO		
CÓDIGO DE LA PARTIDA	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.22.25	21,342.78	
		21,342.78
TOTAL		21,342.78
DEDUCCIONES		2,134.28
LIQUIDO A PAGAR		19,208.50
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE
DETRAC.DEMAS SERVICIOS 10%(01/07/20)		2,134.28
FORMA DE PAGO		AUTORIZACIÓN
MODALIDAD DE PAGO: N° A/C 0		19,208.50
FONDOS PARA PAGOS EN EFECTIVO		

0221-COMPROBANTE DE PAGO RO GTO.CAP.

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Requie Zapata
REPRESENTANTE COMUN

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UE 001
AV. JUAN TOMMAS STACK 975 - CARRETERA A
PIMENTEL
Telefax:

Día	Mes	Año
14	03	2018
REGISTRO SIAF N°		

RECIBO DE INGRESOS N° 001-000202

A Nombre de: CHAVEZ BRAVO DAGOBERTO RUC: 10011600447

CODIGO	CONCEPTO	IMPORTE								
		PARCIAL	TOTAL							
UE 001	IMPORTE QUE SE RECEPCIONA EN CAJA POR CONCEPTO DE:									
7	COPIAS Y CONSTANCIAS CERTIFICADAS	0.10	0.70							
	COPIA DE COMPROBANTES DE PAGO SEGUN CARTA N° 01-2018-DCHB/SO									
	REFERENCIA: EFECTIVO									
	– RESUMEN DE PARTIDAS –									
1.3.3.9.2.8	INGRESO SEDE	0.70								
	00-231-031219 REGION LAMBAYEQUE-SEDE RDR									
CLASIFICACION PROGRAMATICA DEL GASTO PÚBLICO										
NEM	PL.	UE.	FU.	PRG.	SPRG.	T/AC-PR	T/COMP	O/RBR.	TOTAL S/	0.70

CONTABILIDAD PRESUPUESTAL			
CODIGO		IMPORTE	
CTA.MAYOR	DIVISIONARIA	DEBE	HABER
CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
CODIGO		IMPORTE	
CTA.MAYOR	DIVISIONARIA	DEBE	HABER
11	1101.01.01	0.70	
12	1201.98		0.70
CONTABILIDAD COMPLEMENTARIA			
12	1201.98	0.70	
43	4303.09.02.08		0.70

RTL 14/03/2018 GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA DE TESORERIA

C.P.C. CARMEN V. DEZA CUEVA
Jefe de la Oficina de Tesorería

1

TESORERIA
Sello y Firma

2

Recepcionista del Depósito
Sello y Firma



CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Requena Zapata
REPRESENTANTE COMUN



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 026 - 2015-GR-LAMB/ORAD PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACION DE COBERTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL N° 343 MORROPE, N° 357 LAGUNA CHICA Y N° 349 CASCAJAL EL HORNO - DISTRITO DE MORROPE Y OLMOS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Conste por el presente documento, la contratación DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACION DE COBERTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL N° 343 MORROPE, N° 357 LAGUNA CHICA Y N° 349 CASCAJAL EL HORNO - DISTRITO DE MORROPE Y OLMOS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, identificado con RUC N° 20479569780, debidamente representado por el Jefe de la Oficina Regional de Administración MBA. YOSIP IBRAHIM MEJIA DÍAZ, identificado con DNI N° 17632352, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2014-GR.LAMB/PR y según facultades otorgadas en el Item "J" del Art. 38 Del Reglamento de Organización y Funciones, con domicilio legal en Av. Juan Tomis Stack N° 975 - Chiclayo, Km. 4.5 Carretera a Pimentel, a quien en adelante se le denominara LA ENTIDAD; y de otra parte el Sr. DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO, identificado con RUC N° 10011600447, DNI N° 01160044, con domicilio en la Av. Colombia N° 401 2do. Piso - Pueblo Libre - Lima; a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

Con fecha 15 de Abril del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 001-2015-GR.LAMB, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACION DE COBERTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL N° 343 MORROPE, N° 357 LAGUNA CHICA Y N° 349 CASCAJAL EL HORNO - DISTRITO DE MORROPE Y OLMOS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

El Área de Contrataciones del Estado, adscrita a la Oficina de Logística, remite el expediente de contratación y la documentación presentada por el CONTRATISTA con Reg. N° 11860303 y Exp. N° 1527108 para la elaboración y suscripción de contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACION DE COBERTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL N° 343 MORROPE, N° 357 LAGUNA CHICA Y N° 349 CASCAJAL EL HORNO - DISTRITO DE MORROPE Y OLMOS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos establecidas en las bases.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 224,949.20 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 20/100 Nuevos Soles), incluye IGV.

Este monto comprende el costo de la supervisión de la obra, seguros e impuestos, costos laborales, transportes, inspecciones, pruebas, así como todo aquello que sea necesario para la correcta



DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 42889

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Requie Zapata
REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos, en nuevos soles.

La forma de pago de la supervisión será en **armadas mensuales** proporcionales con el plazo de supervisión (180 días calendarios).

El pago de la Supervisión no se supeditará al avance del contratista encargado de la Ejecución de la Obra.

De acuerdo con el artículo 176 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad del Área Usaria (Gerencia Regional de Infraestructura Construcción y Vivienda)
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Factura
- Orden de servicio.

La obligación de pago será afectada a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta: 0033, Cadena Funcional 0091.2173483.4000035, Certificación: 060/2015, conforme al Oficio N° 201-2015-GR.LAMB/ORPP de fecha 03 de Febrero del 2015 del Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Los pagos a realizar se abonarán al Código de Cuenta Interbancario N° 01111800020014908677 del Banco de BBVA CONTINENTAL; con cuenta de Deduciones N° 00-021-016241.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

El plazo contractual del servicio comprende, a partir de la entrega del terreno, como plazo máximo equivalente al plazo de ejecución de obra (**180 días calendario**), y el plazo requerido para cumplir con la liquidación técnica – financiera de obra y del proyecto respectivo.

El **CONSULTOR**, contara con un plazo de 10 días calendarios, computados desde el día siguiente a la fecha que recibe las observaciones de la **ENTIDAD**, para disponer la subsanación total y nueva entrega.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO:

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA solicita a la suscripción del contrato **LA RETENCIÓN DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO**, en sustitución de la obligación de otorgar la garantía de Fiel cumplimiento, hasta el monto de **S/. 22,494.92 (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 92/100 NUEVOS SOLES)**. En virtud a lo establecido en el Artículo 21 de la LEY 29034, que establece "en los contratos de suministros periódicos de bienes, prestación de servicios de ejecución periódica, ejecución y consultoría de obras que celebren las MYPES, estas podrán optar como sistema alternativo a la obligación de otorgar la garantía de Fiel cumplimiento, por la retención por parte de las entidades de un 10% del monto total del contrato. La retención de dicho monto

DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIPIN° 42889

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Requie Zapata
REPRESENTANTE COMUN



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

se efectuará de forma prorrateada durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo"

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con la ejecución total del contrato ante el incumplimiento del mismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La conformidad del servicio de supervisión será otorgada por la Gerencia Regional de Infraestructura, Construcción Vivienda Saneamiento – GRINCVS - la Dirección de Supervisión o Liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de UN (1) año.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes y servicios: F = 0.25.
 - b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO
INGENIERO CIVIL
Rºg. CIP Nº 42889

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerardo Antonio Reque Zapata
REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167° y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA:

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184°, 199°, 201°, 209°, 210° y 212° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante

DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO
INGENIERO CIVIL
R.C.P. N.º 22889

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Reque Zapata
REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

 "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Juan Tomis Stack N° 975 – Chiclayo, Km. 4.5 Carretera a Pimentel

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: En calle Las Magnolias N° 581 Urb. Los Parques Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en cuatro ejemplares en señal de conformidad en la ciudad de Chiclayo, a los 08 días del mes de MAYO del 2015.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
 SEDE REGIONAL
 MBA. YOS P. MEJÍA DÍAZ
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

 LA ENTIDAD

DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 42889

 EL CONTRATISTA

CONSORCIO EMPRESARIAL
 Gerardo Antonio Requena Zapata
 REPRESENTANTE COMUN

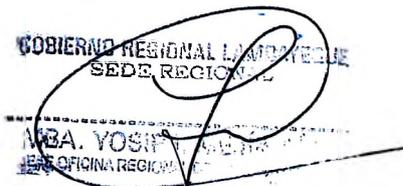
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SUPERVISIÓN DE OBRA

NOMBRE DE LA OBRA:	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL N°343 MÓRROPE, N°357 LAGUNA CHICA Y N°349 CASCAJAL EL HORNO DE LOS DISTRITOS DE MÓRROPE Y OLMOS PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"
EMPRESA SUPERVISORA :	DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO (R.U.C N°10011600447)
CONTRATO N.º :	026-2015-GR.LAMB/ORAD
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL :	S/. 224,949.20 (INC.IGV)
MONTO FINAL DEL CONTRATO :	S/. 228,172.76 (INC REAJUSTES e IGV)
PLAZO DE EJECUCIÓN :	180 D.C.
RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA :	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°024-2016-GR.LAMB/GRIN-DSL
RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN DE OBRA:	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°022-2016-GR.LAMB/GRIN-DSL
PENALIDAD:	NO TIENE

La presente se expide a solicitud de la parte interesada para los fines que crea por conveniente.

Chiclayo, 15 de Abril de 2016



CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Requena Zapata
REPRESENTANTE COMUN



**GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 024-2016-GR.LAMB/GRIN-DSL

Chiclayo, **23 MAR 2016**

VISTOS :

La Carta N.º 07-2016-DCHB/SO y El Informe N.º 055-2016-GR.LAMB/GRIN-DEAT-CJP, ambas referidas a la Liquidación Final del Contrato de Supervisión de Obra : **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACION DE COBERTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL N.º 343 MORROPE, N.º 357 LAGUNA CHICA, N.º 349 CASCAJAL EL HORNO, DISTRITOS DE MORROPE Y OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”** del Programa de Inversiones del año 2014:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 035-2014-GR.LAMB/GRINCVS-DEAT, de fecha 03 de Octubre 2014, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública : **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACION DE COBERTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL N.º 343 MORROPE, N.º 357 LAGUNA CHICA, N.º 349 CASCAJAL EL HORNO, DISTRITOS DE MORROPE Y OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**, ubicado en la Provincia de Lambayeque, Distritos de Mórrope y Olmos – localidades de Laguna Chica y Cascajal El Horno, de la Región Lambayeque, cuya meta integral consiste en:

A) I.E.L N° 343 – AA.HH. 9 DE FEBRERO – DISTRITO DE MÓRROPE.

➤ **INFRAESTRUCTURA PEDAGÓGICAS:**

Un Módulo y Medio de Inicial, el cual está conformado por 03 aulas, 03 depósitos y 02 baterías de SSHH, de material noble y techo aligerado.

➤ **AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y ADMINISTRATIVOS:**

SUM (Incluye Depósito y SSHH); Cocina, Despensa, Tópicos +SSHH Tópico, Secretaria, Dirección, Depósito de Materiales Educativos, Depósito de Limpieza, SSHH para personal, SSHH para discapacitados: de material noble y techo aligerado.

➤ **ESPACIOS DE EXTENSIÓN EDUCATIVA:**

Área de Juegos, el cual tendrá en su superficie un relleno con arena de río y estará cubierto con una cobertura. Áreas Verdes, se realizará el sembrado de Gras. Patio de Concreto y Zona Pavimentada de concreto.

➤ **SERVICIOS GENERALES EXTERNOS:**

1 Atrio de ingreso, 01 Área de espera, Caseta de guardianía, 01 Área de patio exterior. Cerco Perimétrico de ladrillo y columnas de concreto.

➤ **OBRAS SANITARIAS:**

Tanque elevado.
Cisterna.

➤ **OBRAS ELÉCTRICAS:**

Instalaciones eléctricas.

➤ **MOBILIARIO Y EQUIPOS:**

Módulo de Aulas: 39 mesas, 78 sillas individuales.

Dirección y Secretaria: 2 computadoras, 1 impresora, 2 escritorios (incluye espacio para computadora), 2 sillas de oficina.

SUM: 1 armario de melamina, 25 sillas de plástico, 1 televisor 32”, 1 equipo de sonido, 1 DVD blu -ray, 1 kit proyector multimedia + ecran.

Mobiliario para sectores: 3 armarios (sector de juego tranquilo), 3 armarios 1.20x0.80x0.80 (sector



CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Requena Zapata
REPRESENTANTE COMUN



**GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 024/-2016-GR.LAMB/GRIN-DSL

Chiclayo. **23 MAR 2016**

experimentos). 3 exhibidores 1.20x0.90x0.30 (sector biblioteca). 3 muebles de computadoras + 3 computadoras portátiles (sector cómputo). 3 cocina de mesa. 3 cama incluyendo colchón, sábanas, frazadas. 3 estante (sector dramatización). 3 mueble rebatible 2 cuerpos 1.20 m. (sector construcción) 3 armario abierto (sector arte / música).

Tópico: 01 camilla. 01 botiquín básico. 01 escritorio. 02 sillas.

Cocina: 1 estante de melamina (reposteros 3.50x0.50x0.50), 1 cocina 4 hornillas. 1 refrigeradora. 12 utensilios varios.

Materiales Educativos: 6 kit de materiales sector juego tranquilos. 6 kit de materiales sector experimentos. 6 kit de materiales sector biblioteca. 6 kit de materiales sector dramatizaciones. 6 kit de materiales sector arte y música.

B) I.E.I. N° 357- LAGUNA CHICA - DISTRITO DE OLMOS.

➤ **INFRAESTRUCTURA PEDAGÓGICAS:**

Medio Módulo de Inicial. el cual está conformado por 01 aula. 01 depósito y 01 batería de SSHH. de material noble y techo aligerado.

➤ **AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y ADMINISTRATIVOS:**

SUM (Incluye Depósito y SS. HH.): Cocina. Despensa. Tópicos +SS.HH. Tópico. Secretaria. Dirección. Depósito de Materiales Educativos. Depósito de Limpieza. SS.HH. para personal. SS. HH. para discapacitados: de material noble y techo aligerado.

➤ **ESPACIOS DE EXTENSIÓN EDUCATIVA:**

Área de Juegos. el cual tendrá en su superficie un relleno con arena de río y estará cubierto con una cobertura.

Áreas Verdes. se realizará el sembrado de Grass.

Patio de Concreto y Zona Pavimentada de concreto.

➤ **SERVICIOS GENERALES EXTERNOS:**

1 Atrio de ingreso. 01 Área de espera. Caseta de guardiana. 01 Área de patio exterior.

Cerco Perimétrico de ladrillo y columnas de concreto.

➤ **VIVIENDA PARA DOCENTE.** de material noble y techo aligerado.

➤ **OBRAS SANITARIAS:**

Tanque elevado. Cisterna.

Pozo Séptico. Pozo Percolador.

➤ **OBRAS ELÉCTRICAS:**

Instalaciones eléctricas.

➤ **MOBILIARIO Y EQUIPOS:**

Módulo de Aulas: 13 mesas. 26 sillas individuales.

Dirección y Secretaría: 2 computadoras. 1 impresora. 2 escritorios (incluye espacio para computadora), 2 sillas de oficina.

SUM: 1 armario de melamina. 25 sillas de plástico. 1 televisor 32". 1 equipo de sonido. 1 DVD blu-ray. 1 kit proyector multimedia + ecran.

Mobiliario para sectores: 1 armarios (sector de juego tranquilo). 1 armarios 1.20x0.80x0.30 (sector experimentos). 1 exhibidores 1.20x0.90x0.30 (sector biblioteca). 1 muebles de computadoras + 1 computadoras portátiles (sector cómputo). 1 cocina de mesa. 1 cama incluyendo colchón, sábanas, frazadas. 1 estante (sector dramatización). 1 mueble rebatible 2 cuerpos 1.20 m. (sector construcción) 1 armario abierto (sector arte / música).

Tópico: 01 camilla. 01 botiquín básico. 01 escritorio. 02 sillas.



CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Reque Zapata
REPRESENTANTE COMUN



**GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 024-2016-GR.LAMB/GRIN-DSL

Chiclayo, **23 MAR 2016**

Cocina: 1 estante de melamina (reposteros 3.50x0.50x0.50), 1 cocina 4 hornillas, 1 refrigeradora, 12 utensilios varios.

Materiales Educativos: 2 kit de materiales sector juego tranquilos, 2 kit de materiales sector experimentos, 2 kit de materiales sector biblioteca, 2 kit de materiales sector dramatizaciones, 2 kit de materiales sector arte y música.

C) I.E.I. N° 349 CASCAJAL EL HORNO – DISTRITO DE OLMOS.

➤ **INFRAESTRUCTURA PEDAGÓGICAS:**

Medio Módulo de Inicial, el cual está conformado por 01 aula, 01 depósito y 01 batería de SS. HH., de material noble y techo aligerado.

➤ **AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y ADMINISTRATIVOS:**

SUM (Incluye Depósito y SS. HH.): Cocina, Despensa, Tópicos –SS. HH., Tópico, Secretaria, Dirección, Depósito de Materiales Educativos, Depósito de Limpieza, SS. HH. para personal, SS. HH. para discapacitados; de material noble y techo aligerado.

➤ **ESPACIOS DE EXTENSIÓN EDUCATIVA:**

Área de Juegos, el cual tendrá en su superficie un relleno con arena de río y estará cubierto con una cobertura. Áreas Verdes, se realizará el sembrado de Grass.

Patio de Concreto y Zona Pavimentada de concreto.

➤ **SERVICIOS GENERALES EXTERNOS:**

1 Atrio de ingreso, 01 Área de espera, Caseta de guardiana, 01 Área de patio exterior, Cerco Perimétrico de ladrillo y columnas de concreto.

➤ **VIVIENDA PARA DOCENTE,** de material noble y techo aligerado.

➤ **OBRAS SANITARIAS:**

Tanque elevado, Cisterna, Pozo Séptico, Pozo Percolador.

➤ **OBRAS ELÉCTRICAS:**

Instalaciones eléctricas.

➤ **MOBILIARIO Y EQUIPOS:**

Módulo de Aulas: 13 mesas, 26 sillas individuales.

Dirección y Secretaría: 2 computadoras, 1 impresora, 2 escritorios (incluye espacio para computadora), 2 sillas de oficina.

SUM: 1 armario de melamina, 25 sillas de plástico, 1 televisor 32", 1 equipo de sonido, 1 DVD blu-ray, 1 kit proyector multimedia + ecran.

Mobiliario para sectores: 1 armarios (sector de juego tranquilo), 1 armarios 1.20x0.80x0.30 (sector experimentos), 1 exhibidores 1.20x0.90x0.30 (sector biblioteca), 1 muebles de computadoras + 1 computadoras portátiles (sector cómputo), 1 cocina de mesa, 1 cama incluyendo colchón, sábanas, frazadas, 1 estante (sector dramatización), 1 mueble rebatible 2 cuerpos 1.20 m. (sector construcción) 1 armario abierto (sector arte / música).

Tópico: 01 camilla, 01 botiquín básico, 01 escritorio, 02 sillas.

Cocina: 1 estante de melamine (reposteros 3.50x0.50x0.50), 1 cocina 4 hornillas, 1 refrigeradora, 12 utensilios varios.

Materiales Educativos: 2 kit de materiales sector juego tranquilos, 2 kit de materiales sector experimentos, 2 kit de materiales sector biblioteca, 2 kit de materiales sector dramatizaciones, 2 kit de materiales sector arte y música. Con un Presupuesto Total de S/. 5'168,079.48 (Cinco millones ciento sesenta y ocho mil setenta y



CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerardo Antonio Requena Zapata
REPRESENTANTE COMUN



**GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 024 -2016-GR.LAMB/GRIN-DSL

Chiclayo. **23 MAR 2016**

nueve con 48/100 Nuevos Soles), Con precios vigentes al mes de Julio del año 2014 y en un plazo de ejecución de 180 (Ciento Ochenta) días calendario. bajo la modalidad de ejecución de CONTRATA A SUMA ALZADA; comprometiéndose al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Pliego 452. Gobierno Regional Lambayeque. Unidad Ejecutora 001 Sede Lambayeque – Programa de Inversiones 2014.

Que, el Gobierno Regional de Lambayeque para la Ejecución de la Obra : **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACION DE COBERTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL N.º 343 MORROPE, N.º 357 LAGUNA CHICA, N.º 349 CASCAJAL EL HORNO, DISTRITOS DE MORROPE Y OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**, suscribió el Contrato de Obra N.º 05-2015-GR.LAMB/ ORAD, de fecha 27 de Abril del 2015 con la Empresa **CONSORCIO SAN MARTIN**. conforme a su propuesta económica en el Proceso de Licitación Pública N.º 22-2014-GR.LAMB. por el monto adjudicado de S/. **4'324,935.51 (Cuatro Millones Trescientos Veinticuatro Mil Novecientos Treinta y Cinco Con 51/100 Nuevos Soles)** incluido el I.G.V. y en un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, el Gobierno Regional Lambayeque para la Supervisión de la obra denominada : **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACION DE COBERTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL N.º 343 MORROPE, N.º 357 LAGUNA CHICA, N.º 349 CASCAJAL EL HORNO, DISTRITOS DE MORROPE Y OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**, suscribió el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 026-2015-GR.LAMB/ORAD. el 08 de Mayo del 2015 con el **SR. DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO**. conforme a su propuesta económica en el Proceso de Adjudicación Directa Pública N° 001-2015-GR.LAMB. por el importe de S/. **224,949.20 (Doscientos Veinticuatro Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 20/100 Nuevos Soles)** incluido el I.G.V. y en un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Que, la Entrega de Terreno, para la ejecución de la Obra : **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACION DE COBERTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL N.º 343 MORROPE, N.º 357 LAGUNA CHICA, N.º 349 CASCAJAL EL HORNO, DISTRITOS DE MORROPE Y OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**, se efectuó el día 15 de Mayo del 2015. y la designación del Supervisor de obra se efectuó el 26 de Mayo 2015; por lo que la fecha de inicio del plazo contractual es el día 27 de Mayo del 2015; y en consideración que el plazo de ejecución es de 180 días calendario, la fecha de término del plazo contractual es el día 22 de Noviembre del 2015:



Que, al Consultor **SR. DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO**. por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Consultoría de la Obra : **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACION DE COBERTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL MORROPE Y OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**. se le ha retenido de la Valorización N° 01. en el C/P N° 8979-RO del 30 de julio 2015 el importe de S/. 2,234.69. de la Valorización N° 02. en el C/P N° 9624-RO del 13 de agosto 2015. el importe de S/. 13,483.71. de la Valorización N° 03. en el C/P N° 10416-RO del 31 de agosto 2015. el importe de S/. 11,982.54; lo que hacen un total de S/. **27,700.94 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CON 94/100 SOLES)**.

Que, con fecha 30 de Diciembre del 2015. se suscribe el Acta de Recepción de la Obra : **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACION DE COBERTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL N.º 343 MORROPE, N.º 357 LAGUNA CHICA, N.º 349 CASCAJAL EL HORNO, DISTRITOS DE MORROPE Y OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**, ubicado en la Provincia de Lambayeque.

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Requ Zapata
REPRESENTANTE COMUN



**GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 024 -2016-GR.LAMB/GRIN-DSL

Chiclayo. **23 MAR 2016**

Distritos de Mórrope y Olmos – localidades de Laguna Chica y Cascajal El Horno, de la Región Lambayeque; participando por la Comisión de Recepción y Entrega de Obras del Gobierno Regional de Lambayeque designado con Resolución Ejecutiva Regional N.º 087-2015-GR.LAMB/PR, el Ing. José María Sono Cabrera, como Presidente y como miembros el Ing. William Eduardo Zapata Villamonte y el Ing. Estuardo Díaz Alvarado; por parte del CONSORCIO SAN MARTIN, el Ing. Eduardo Pastor Montalvo Samamé, como Apoderado Común, el Ing.º Manuel Antonio Calle Llontop, Residente de la Obra I.E.I. N.º 357; el Ing.º José Eduardo Montalvo García, Residente de la Obra I.E.I. N.º 349, Ing. Jhony Anibal Villanueva Cubas, Residente de la Obra I.E.I. N.º 343, y por parte de la Supervisión, los Ingenieros Dagoberto Chavez Bravo, Carlos Alberto Díaz Arosemena, Isaac Parra Gutierrez, Wilman Klever Hernández Suárez; los miembros de la comisión constataron que la obra se ha ejecutado en concordancia con el Expediente Técnico Contractual aprobado y reflejado en los Planos Post-Construcción, procediendo a la Recepción de la Obra, salvo vicios ocultos:

Que, con Carta N.º 07-2016-DCHB/SO de fecha 29 de Febrero del 2016, el Consultor Ing.º Dagoberto Chavez Bravo, Supervisor de la obra alcanza el Expediente de Liquidación Final del Servicio de Consultoría de la Obra : **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACION DE COBERTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL N.º 343 MORROPE, N.º 357 LAGUNA CHICA, N.º 349 CASCAJAL EL HORNO, DISTRITOS DE MORROPE Y OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**, donde se determina que el Costo Total del Servicio de Supervisión asciende a **S/. 228,172.76** (Doscientos Veintiocho Mil Ciento Setenta y Dos Con 76/100 Soles), proveniente del Monto Contractual en **S/. 224,949.20**, más el Reajuste de Valorizaciones por **S/. 3,223.56**, conforme al anexo que forma parte del Expediente de Liquidación de Contrato y de lo cual se ha cancelado el importe de **S/. 224,949.20** (Doscientos Veinticuatro Mil Novecientos Cuarenta y Nueve Con 20/100 Soles), por lo que existe un saldo a favor de la Empresa Contratista de **S/. 3,223.56 (TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 56/100 SOLES)**;

Estando a las facultades conferidas en la Ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales aprobada por Ley N.º 27867 y su modificatoria por Ley N.º 27902 y 28968, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado por la Ordenanza Regional N.º 024-2015-GR.LAMB/CR del 13 de Octubre 2015, Informe Legal N.º 535-2012-GR.LAMB/ORAJ y Resolución Ejecutiva Regional N.º 155-2014-GR.LAMB/PR, Decreto Regional N.º 015-2012-GR.LAMB/PR que aprueba las modificaciones al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Servicio de Consultoría de Obra 026-2015-GR.LAMB/ORAD, suscrito con el **SR. DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO**, de la Obra : **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACION DE COBERTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL N.º 343 MORROPE, N.º 357 LAGUNA CHICA, N.º 349 CASCAJAL EL HORNO, DISTRITOS DE MORROPE Y OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**, ubicado en la Provincia de Lambayeque, Distritos de Mórrope y Olmos – localidades de Laguna Chica y Cascajal El Horno, de la Región Lambayeque; donde se determina que no se ha incurrido en penalidades y que el Costo Total del Servicio de Supervisión asciende a **S/. 228,172.76** (Doscientos Veintiocho Mil Ciento Setenta y Dos Con 76/100 Soles), proveniente del Monto Contractual en **S/. 224,949.20**, más el Reajuste de Valorizaciones por **S/. 3,223.56**, conforme al anexo que forma parte del Expediente de Liquidación de Contrato y de lo cual se ha cancelado el importe de **S/. 224,949.20** (Doscientos Veinticuatro Mil Novecientos Cuarenta y Nueve Con 20/100 Soles), por lo que existe un saldo a favor de la Empresa Contratista de **S/. 3,223.56 (TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 56/100 SOLES)**;



CONSORCIO EMPRESA SAN MARTIN
Gerard Antonio Requena Zapata
REPRESENTANTE COMUN



**GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 024 -2016-GR.LAMB/GRIN-DSL

Chiclayo. 23 MAR 2016

ARTICULO SEGUNDO.- Devolver al Consultor Ing° SR. **DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO**, por concepto de retención del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento la cantidad de S/. 27,700.94 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CON 94/100 SOLES)

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica, Administración y Control Institucional, Dirección de Estudios y Asistencia Técnica, Dirección de Obras y Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional Lambayeque, al Supervisor de la obra Ing° **Dagoberto Chavez Bravo** y a la Empresa Contratista **CONSORCIO SAN MARTIN**.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional www.regionlambayeque.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29091, en su Artículo 5°.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION
[Firma]
ING. ANGEL LIZA CHAFLOQUE
C.I.P. N° 32219
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION (e)

CONSORCIO EMPRESARIAL
[Firma]
Gerard Antonio Requena Zapata
REPRESENTANTE COMUN

0275266/1552724



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 010 - 2015-GR-LAMB/ORAD PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA "ADECUACION MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO-CHICLAYO-LAMBAYEQUE"

Conste por el presente documento, la contratación DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA OBRA "ADECUACION MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO-CHICLAYO-LAMBAYEQUE" que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE", con RUC N° 20479569780, debidamente representado por el Jefe de la Oficina Regional de Administración MBA. YOSIP IBRAHIM MEJIA DÍAZ, identificado con DNI N° 17632352, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2014-GR.LAMB/PR y según facultades otorgadas en el ítem "J" del Art. 38 Del Reglamento de Organización y Funciones, con domicilio legal en Av. Juan Tomis Stack N° 975 – Chiclayo, Km. 4.5 Carretera a Pimentel, a quien en adelante se le denominara LA ENTIDAD; y de otra parte CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS (Integrado por : la empresa AGOBIRICH INGENIEROS S.AC. , con RUC. N° 20512080139, con domicilio en la calle Los Tucanes N° 298- San Isidro - Lima, inscrita con la partida N° 11819994 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representado por el Ing. Miguel Angel Martin Chiriboga, identificado con DNI N° 07778655; el ING. FERNANDO RAFAEL LEAN, identificado con DNI N° 18205332, con RUC N° 10182053321, con domicilio en Jr. Alfonso Ugarte N° 244 Departamento de Pucallpa; ING. DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO, identificado con DNI N° 01160044, con RUC N° 10011600447, con domicilio en Jr. Pedro Ruiz Gallo N° 295 Distrito de Pueblo Libre – Lima; ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTIESTEBAN, identificado con DNI N° 16763619, con RUC N° 10167636191, con domicilio en la calle Las Magnolias N° 581 Urb. Los Parques – Chiclayo, Departamento de Lambayeque. Los mismos que nombran como representante legal común al ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTIESTEBAN con domicilio común para notificaciones Jr. Puno N° 135 Urb. Patazca – Chiclayo en el Edificio Residencial Paseo Los Parques Block B Dpto. 304; a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de Enero del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Concurso Publico N° 04-2014-GR.LAMB para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA OBRA "ADECUACION MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO-CHICLAYO-LAMBAYEQUE" que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

El Área de Contrataciones del Estado, adscrita a la Oficina de Logística, remite la documentación presentada por el CONTRATISTA con Reg. N° 1766103 y Exp. N° 1439675 para la elaboración y suscripción de contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA OBRA "ADECUACION MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO-CHICLAYO-LAMBAYEQUE" que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE" conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos establecidas en las bases.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 1 007.447.91 (UN MILLON SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE con 91/100 Nuevos Soles), incluye IGV.

Este monto comprende el costo de la supervisión de la obra, seguros e impuestos, costos laborales.



CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

Ing. LUIS IVAN ACUÑA SANTIESTEBAN
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Requie Zapata
REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

transportes, inspecciones, pruebas, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos.

La forma de pago de la supervisión será en **armadas mensuales** proporcionales con el plazo de supervisión (300 días calendarios).

El pago de la Supervisión no se supeditarán al avance del contratista encargado de la Ejecución de la Obra.

De acuerdo con el artículo 176 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad del Área Usuaría (Gerencia Regional de Infraestructura Construcción y Vivienda)
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Factura
- Orden de servicio.

La obligación de pago será afectada a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta: 0222-0236, Certificación: 203/2014, conforme al Oficio N° 1541-2014-GR.LAMB/ORPP de fecha 03 de setiembre del 2014 del Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Los pagos a realizar se abonarán al Código de Cuenta Interbancario N° 01111800020014908677 del Banco de BBVA CONTINENTAL; con cuenta de Deduciones N° 00-021-016241.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

El plazo contractual del servicio comprende, a partir de la entrega del terreno, como plazo máximo equivalente al plazo de ejecución de obra (300 días calendario), y el plazo requerido para cumplir con la liquidación técnica – financiera de obra y del proyecto respectivo.

El **CONSULTOR**, contara con un plazo de 10 días calendarios, computados desde el día siguiente a la fecha que recibe las observaciones de la **ENTIDAD**, para disponer la subsanación total y nueva entrega.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO:

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA solicita a la suscripción del contrato **LA RETENCIÓN DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO**, en sustitución de la obligación de otorgar la garantía de Fiel cumplimiento. En virtud de lo establecido en el Artículo 21 de la LEY 29034, que establece "en los contratos de suministros periódicos de bienes, prestación de servicios de ejecución periódica, ejecución y consultoría de obras que celebren las MYPES, estas podrán optar como sistema alternativo a la obligación de otorgar la garantía de Fiel cumplimiento, por la retención por parte de las entidades de un 10% del monto total del contrato. La retención de dicho monto se efectuara de forma prorrateada durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo"

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no cumpliera con la ejecución total del contrato ante el incumplimiento del mismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será otorgada por la Gerencia Regional de Infraestructura, Construcción Vivienda Saneamiento – GRINCVS

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de UN (1) año.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras:
F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes y servicios: F = 0.25.
 - b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final, o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.



CONSULTORES ASOCIADOS

BIG. LUIS IVAN AGUIAR SUAREZ
INDEPENDIENTE LEGAL

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Reque Zapata
REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167° y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA:

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184°, 199°, 201°, 209°, 210° y 212° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Juan Tomis Stack N° 975 – Chiclayo, Km. 4.5 Carretera a Pimentel

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: En el Jr. Puno N° 135 Urb. Patazca, en el Edificio Residencial Paseo Los Parques Block B Dpto. 304– Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Requena Zapata
REPRESENTANTE DOMINANTE

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Requena Zapata
REPRESENTANTE DOMINANTE



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

 "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en cuatro ejemplares en señal de conformidad en la ciudad de Chiclayo, a los 23 días del mes de Febrero del 2015.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
 SEDE REGIONAL

[Signature]
 MPA YOSID LAMEJIA DÍAZ

JEFE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

LA ENTIDAD

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

[Signature]
 Ing. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBÁN

REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA

CONSORCIO EMPRESARIAL
[Signature]
 Gerard Antonio Reque Zapata
 REPRESENTANTE COMUN



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**ADENDA N° 1 A CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 010 - 2015-GR-LAMB/ORAD
PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA "ADECUACION MEJORAMIENTO Y
SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DEL
ROSARIO-CHICLAYO-LAMBAYEQUE".**

Conste por el presente documento, la adenda al contrato **DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA OBRA "ADECUACION MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO-CHICLAYO-LAMBAYEQUE"** que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**, con RUC N° 20479569780, debidamente representado por el Jefe de la Oficina Regional de Administración **MBA. YOSIP IBRAHIM MEJIA DÍAZ**, identificado con DNI N° 17632352, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2015-GR.LAMB/PR y según facultades otorgadas en el ítem "J" del Art. 38 Del Reglamento de Organización y Funciones, con domicilio legal en Av. Juan Tomis Stack N° 975 – Chiclayo, Km. 4.5 Carretera a Pimentel, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de otra parte **CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS (Integrado por : la empresa AGOBIRICH INGENIEROS S.A.C.**, con RUC. N° 20512080139, con domicilio en la calle Los Tucanes N° 298- San Isidro - Lima, inscrita con la partida N° 11819994 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representado por el Ing. Miguel Angel Martin Chiriboga, identificado con DNI N° 07778655; el **ING. FERNANDO RAFAEL LEAN**, identificado con DNI N° 18205332, con RUC N° 10182053321, con domicilio en Jr. Alfonso Ugarte N° 244 Departamento de Pucallpa; **ING. DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO**, identificado con DNI N° 011160044, con RUC N° 10011600447, con domicilio en Jr. Pedro Ruiz Gallo N° 295 Distrito de Pueblo Libre – Lima; **ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN**, identificado con DNI N° 16763619, con RUC N° 10167636191, con domicilio en la calle Las Magnolias N° 581 Urb. Los Parques – Chiclayo, Departamento de Lambayeque. Los mismos que nombran como representante legal común al **ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN** con domicilio común para notificaciones Jr. Puno N° 135 Urb. Patazca – Chiclayo en el Edificio Residencial Paseo Los Parques Block B Dpto. 304; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Con fecha 23 de febrero de 2015, **EL CONTRATISTA** y **LA ENTIDAD** suscribieron contrato para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA OBRA "ADECUACION MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO-CHICLAYO-LAMBAYEQUE"** que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**, por el importe de 1 007,447.91 (Un millón siete mil cuatrocientos cuarenta y siete con 91/100 nuevos soles).
2. Con Oficio N° 999-2015-GR.LAMB/ORAD –OFLO (Reg. Doc. N° 1898947, Reg. Exp. N° 1450683) se solicita adenda al contrato ya que la afectación de pagos para el presente año fiscal 2015, es la siguiente cadena funcional: 0090.2192690.4000038.22.047.0105.00001. Debiendose elaborar la adenda correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADDENDA

Ambas partes acuerdan efectuar la modificación al Contrato de servicios de consultoría N° 10-2015/GR.LAMB con el objeto de modificar el párrafo quinto de la cláusula cuarta del contrato quedando de la siguiente manera:

La obligación de pago sea afectada a la cadena funcional: 0090.2192690.4000038.22.047.0105.00001.



CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerardo Antonio Requie Zapata
REPRESENTANTE COMUN



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud de EL CONTRATO, el mismo que conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente Addenda.

La presente Addenda se firma a los 25 días del mes mayo de 2015.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE REGIONAL

MBA. YOSIP I. MEJÍA DÍAZ
JEFE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
LA ENTIDAD

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

Ing. LUIS IVAN ACUNA BASTIEN
REPRESENTANTE LEGAL
EL CONTRATISTA

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Zapata
Gerard Antonio Reque Zapata
REPRESENTANTE COMUN



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ADENDA N° 2 A CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 010 - 2015-GR-LAMB/ORAD PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA "ADECUACION MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO-CHICLAYO-LAMBAYEQUE".

Conste por el presente documento, la adenda N° 2 al contrato **DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA OBRA "ADECUACION MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO-CHICLAYO-LAMBAYEQUE"** que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**, con RUC N° 20479569780, debidamente representado por el Jefe de la Oficina Regional de Administración **MBA. YOSIP IBRAHIM MEJIA DÍAZ**, identificado con DNI N° 17632352, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 082-2016-GR.LAMB/PR y según facultades otorgadas en el ítem "J" del Art. 38 Del Reglamento de Organización y Funciones, con domicilio legal en Av. Juan Tomis Stack N° 975 – Chiclayo, Km. 4.5 Carretera a Pimentel, a quien en adelante se le denominara **LA ENTIDAD**; y de otra parte **CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS (Integrado por : la empresa AGOBIRICH INGENIEROS S.A.C. , con RUC. N° 20512080139, con domicilio en la calle Los Tucanes N° 298- San Isidro - Lima, inscrita con la partida N° 11819994 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representado por el Ing. Miguel Angel Martin Chiriboga, identificado con DNI N° 07778655; el ING. FERNANDO RAFAEL LEAN, identificado con DNI N° 18205332, con RUC N° 10182053321, con domicilio en Jr. Alfonso Ugarte N° 244 Departamento de Pucallpa; ING. DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO, identificado con DNI N° 01160044, con RUC N° 10011600447, con domicilio en Jr. Pedro Ruiz Gallo N° 295 Distrito de Pueblo Libre – Lima; ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN, identificado con DNI N° 16763619, con RUC N° 10167636191, con domicilio en la calle Las Magnolias N° 581 Urb. Los Parques – Chiclayo, Departamento de Lambayeque. Los mismos que nombran como representante legal común al ING. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN con domicilio común para notificaciones Jr. Puno N° 135 Urb. Patazca – Chiclayo en el Edificio Residencial Paseo Los Parques Block B Dpto. 304; a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:**

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Con fecha 23 de febrero de 2015, EL CONTRATISTA y LA ENTIDAD suscribieron contrato para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA OBRA "ADECUACION MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO-CHICLAYO-LAMBAYEQUE"** que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**, por el importe de 1 007,447.91 (Un millón siete mil cuatrocientos cuarenta y siete con 91/100 nuevos soles).

2. Con adenda N° 1 al contrato se modifica el párrafo quinto de la cláusula cuarta del contrato quedando de la siguiente manera: la afectación de pagos para el presente año fiscal 2015, es la siguiente cadena funcional: 0090.2192690.4000038.22.047.0105.00001.

3. Con Oficio N°267-2016-GR.LAMB/GRIN –DSL (Reg. Doc. N° 02343376, Reg. Exp N° 1450683) El Director de Supervisión y Liquidación (e) hace conocer que el representante legal de **CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS** Ing. Luis Iván Acuña Santisteban da a conocer de la renuncia a los gastos generales por los servicios de consultoría de la obra: "Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE Nuestra Señora del Rosario – Chiclayo – Lambayeque".

4. Con Carta N° 08-2016-CCA/LIAS (Reg. Doc. N°2306500, Reg. Exp. N° 01450683) El representante legal de Consorcio Consultores Asociados de la Obra: "Adecuación, mejoramiento y

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

Ing. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Regue Zapata
REPRESENTANTE COMUN
Página 1 de 2



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

sustitución de la infraestructura educativa de la IE "Nuestra Señora del Rosario" hace de conocimiento a la entidad la renuncia a los gastos generales por los servicios de consultoría de la obra antes mencionada, que habiendo alcanzado el saldo de ampliación de plazo por el monto de S/. 177,737.00 incluido IGV por el plazo de 91 días calendarios por la ampliación de plazo de acuerdo a la Resolución Directoral N° 03-2016-GR/GRIN-DSL de fecha 21 de enero de 2016 donde manifiesta los gastos generales, por los servicios de consultoría para la supervisión de Obra, ante ello la Consultoría manifiesta que está renunciando a los Gastos Generales que al Entidad Considera como tales generados, ya que en la estructura de Costos presentada se ha considerado el monto de S/. 177,737.00 incluido IGV

CLÁUSULA SEGUNDA: ADDENDA

Ambas partes acuerdan efectuar la modificación al Contrato de servicios de consultoría N° 10-2015/GR.LAMB con el objeto de modificar la cláusula quinta del contrato: Del plazo de ejecución de obra, ampliándolo en 91 (noventaun) días calendarios, renunciando al pago del monto de S/ 177,737.00 incluido IGV de acuerdo a la Carta N° 08-2016-CCA/LIAS (Reg. Doc. N°2306500, Reg. Exp. N° 01450683).

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud de EL CONTRATO, el mismo que conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente Addenda.

La presente Adenda se firma a los 16 días del mes de Marzo 2016.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OSDE REGIONAL

MBA. YOSIP L. MEJÍA DÍAZ
OSDE Oficina Regional de Administración
LA ENTIDAD

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

Ing. LUIS HERNÁNDEZ AGUIRRE
EL CONTRATISTA

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Roque Zapata
REPRESENTANTE COMUN
Página 2 de 2

NOTARIA: Legaliza las firmas,
y no se responsabiliza del contenido
del documento



CONSORCIO "CONSULTORES ASOCIADOS"
CONTRATO DE CONSORCIO DENOMINADO
CONSULTORES ASOCIADOS

Celebrado entre:

AGOBIRICH INGENIEROS S.A.C., identificada con RUC N° 20512080139 con domicilio en Calle Los Tucanes 298 - San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, inscrita con la Partida Asiento N° A00001 y partida N° 11819994 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, debidamente representado por su Gerente General el **ING. MIGUEL ÁNGEL MARTIN CHIRIBOGA RODRÍGUEZ**, identificado con DNI N° 07778655.

FERNANDO RAFAEL LEAN, con domicilio en Jr. Alfonso Ugarte N° 244 Departamento de Pucallpa, con RUC N° 10182053321, identificado con DNI N° 18205332.

DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO, con domicilio en Jr. Pedro Ruiz Gallo N° 295- Distrito de Pueblo Libre, Departamento de Lima, con RUC N° 10011600447, identificado con DNI N° 01160044.

LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN, con domicilio en Calle Las Magnolias N° 581 Urbanización Los Parques, Distrito de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, con RUC N° 10167636191, identificado con DNI N° 16763619.

En los términos y condiciones siguientes

PRIMERO.- DE LAS PARTES

Los contratantes son personas jurídicas y naturales de Derecho privado constituidas en el territorio de la República, cuya actividad principal es la de brindar servicios de consultoría, contando con experiencia suficiente para ejecutar proyectos públicos y privados.

OBJETO DEL CONTRATO:

SEGUNDO.-

Por el presente instrumento los otorgantes, la empresa **AGOBIRICH INGENIEROS S.A.C.**; así como, los ingenieros **FERNANDO RAFAEL LEAN**, **DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO**, **LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN** constituyen un consorcio denominado "**CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS**", específicamente con el fin de presentar su propuesta técnico económica para intervenir en el **CONCURSO PUBLICO N° 04-2014-GR. LAMB, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Fernando Rafael Lean
CIP 40890
INGENIERO CIVIL

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Regue Zapata
REPRESENTANTE COMUN

NOTARIA Legaliza la(s) firma(s)
y no se responsabiliza del contenido
del documento

Oscar Loyton Larate
NOTARIO DE LIMA
Av. Aramburú 810 Surquillo Fax: 422 - 0193
Teléf. 441-8358 441-4173

EDUCATIVA DE LA I.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO CHIRIBOGA
LAMBAYEQUE».



TERCERO.- RESPONSABILIDAD DE CONSORCIO Y DIRECTORIO

El CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS, en adelante El CONSORCIO, estará integrado únicamente por las partes que suscriben el presente contrato, asumiendo la responsabilidad solidaria para la buena ejecución del servicio y las obligaciones derivadas del mismo.

El Consorcio tendrá un directorio conformado por el Representante Legal de la empresa AGOBIRICH INGENIEROS SAC, Ing. MIGUEL ANGEL M. CHIRIBOGA RODRIGUEZ, el Ing. FERNANDO RAFAEL LEAN, el Ing. DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO y el Ing. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN.

CUARTO.- BUENA PRO

El CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS ha obtenido la buena pro del servicio de consultoría mencionado en la cláusula segunda siendo el monto contratado el siguiente:

SUPERVISIÓN DE OBRA: S/. 1'007,447.91

Total: S/. 1'007,447.91 (UN MILLON SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 91/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV y con un plazo de ejecución del servicio de 300 días calendarios.

QUINTO.- CONTRATO ASOCIATIVO

Conforme a los antecedentes anteriores, las empresas AGOBIRICH INGENIEROS S.A.C, a través de sus representante legal, así como, los ingenieros FERNANDO RAFAEL LEAN, DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO, LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN, convienen en formalizar la celebración del contrato asociativo en la modalidad de consorcio, el mismo que tendrá por objeto el servicio de consultoría de supervisión de la obra mencionada en la cláusula segunda a la que se encuentran obligados solidariamente, desde la firma del contrato respectivo hasta la culminación y liquidación de la obra, y liquidación del consorcio.

Se deja constancia expresa que por su naturaleza temporal y su esencia jurídica, no se requiere que la escritura pública que se derive, se inscriba en los registros públicos.

SEXTO.- DURACIÓN:

El consorcio objeto del presente contrato es de carácter temporal, su vigencia se extiende desde el otorgamiento de la buena pro, hasta la entrega de las obras correspondientes totalmente terminadas y debidamente liquidadas a la entidad licitante, habiéndose fijado para ello el plazo que dure la ejecución de la obra.

A

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARÍA

104

Fernando Rafael Lean
CIP 40094
INGENIERO CIVIL



CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Arango Requena Zapata
REPRESENTANTE COMUN

NOTARIA. Legaliza (ats) firmats)
y no se responsabiliza del contenido
del documento



mismo que en todo caso se extenderá por el tiempo que sea necesario. Durante la vigencia de este contrato, ninguna de las partes asociadas podrá dar por terminado el presente consorcio en forma unilateral, ni ceder sus derechos u obligaciones a terceros, sin contar previamente con la autorización expresa del otro consorciado.

Adicionalmente, se establece que la vigencia comprenderá el periodo necesario para la fiscalización tributaria hasta lograr la baja del registro único del contribuyente del consorcio.

SÉTIMO.- DE LA DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:

Las empresas asociadas operan en todo lo referido al presente contrato asociativo, con la denominación de "**CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS**", siendo el domicilio para todos los efectos tributarios y contables derivados de la ejecución del contrato, el jirón Puno N°135 Residencial "Paseo los Parques" Block B Dpto. 304, Chiclayo-Lambayeque.

OCTAVO.- DE LA CONTABILIDAD

Los consorciados acuerdan llevar la contabilidad del CONSORCIO en forma independiente, por lo que tendrá Registro Único de Contribuyente (RUC) propio, debiendo ser inscrito en la SUNAT y emitir su propia facturación y otros comprobantes de pago administrados por la SUNAT, a cargo de la Srta. **CPPC. Ángela Collantes Pinedo**, identificado con DNI N° 33423254, ante el Gobierno Regional de Lambayeque, producto del contrato para contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra denominada: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E Nuestra Señora del Rosario-Chiclayo Lambayeque», del concurso publico N° 04-2014-GR. LAMB."

NOVENO.- DE LAS OBLIGACIONES

Las partes contratantes declaran expresamente que corresponde a todos los consorciados la supervisión de la obra mencionada en la cláusula segunda, quienes tendrán una participación de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décima, concerniente a la promesa formal de consorcio, en el cual se estipula el porcentaje de las obligaciones asumidas por cada consorciado.

DECIMO.- Participación

Se establece expresamente que el porcentaje en que participan las partes contratantes es el siguiente:

- **AGOBIRICH INGENIEROS S.A.C.**, le corresponde un porcentaje de participación de 33.00 % (treintatrés por ciento).
- **FERNANDO RAFAEL LEAN**, le corresponde un porcentaje de participación de 33.00 % (treintatrés por ciento).

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Reque Zapata
REPRESENTANTE COMUN

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA



*NOTARIA Legaliza la(s) firmas
y no se responsabiliza del contenido
del documento.*

- **DAGOBERTO CHÁVEZ BRAVO**, le corresponde un porcentaje de participación de 17.00 % (diecisiete por ciento).

- **LUIS IVÁN ACUÑA SANTISTEBAN**, le corresponde un porcentaje de participación de 17.00 % (diecisiete por ciento).

TOTAL: 100.00 % (CIEN PORCIENTO).



DECIMO PRIMERO.- DEL REPRESENTANTE COMÚN

Las partes contratantes designaron al ingeniero **Luis Iván Acuña Santisteban**, identificado con DNI N° 16763619, como representante común del consorcio para efectos de participar en el proceso de selección.

DECIMO SEGUNDO.- DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Los integrantes del consorcio en mutuo acuerdo designan al Ing. **Luis Iván Acuña Santisteban**, identificado con DNI N° 16763619, como representante legal del consorcio; y en caso de ausencia o impedimento, lo reemplazara el Ing. **Dagoberto Chávez Bravo**, identificado con DNI. N° 01160044. El representante legal está facultado para firmar en nombre del consorcio el correspondiente contrato de obra, las adendas que se establezcan, así como cualquier otro compromiso derivado de la celebración y/o ejecución del contrato. asimismo, el consorcio acuerda que el representante legal única y exclusivamente podrá ser removido y/o sustituido por decisión del directorio del "**Consortio Consultores Asociados**" el mismo que será aprobado y consentido por mayoría simple, dicha decisión para tener efecto será comunicada mediante carta notarial.

Sin tener carácter limitativo, sino solo enunciativo, las partes acuerdan que el representante legal designado ejercerá a sola firma las siguientes facultades y atribuciones:

1.- Facultades de representación que se extienden a toda clase de autoridades judiciales, extrajudiciales, tributarias, administrativas y arbitrales, conforme a lo señalado en los artículos 74°, 75° y del código procesal civil, de igual forma las facultades de representación señaladas en la ley 29497 y demás normas conexas y complementarias, teniendo en todos los casos facultad de delegación o sustitución; pudiendo actuar en calidad de demandante o demandado, denunciante o denunciado ante todo tipo de proceso judicial, arbitral, de conciliación o procedimiento administrativo sean de naturaleza civil, comercial, laboral, penal, policial, excepto la de disponer derechos sustantivos, que requieren la firma conjunta con el otro representante designado en la cláusula octava.

2.- Celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles de mero trámite sin disposición de recursos.

3.- Nombrar y remover a los apoderados que designe el consorcio para su representación ante toda clase de autoridades administrativas tales como SUNA, INDECOPI municipalidades provinciales, distritales, organismos gubernamentales.

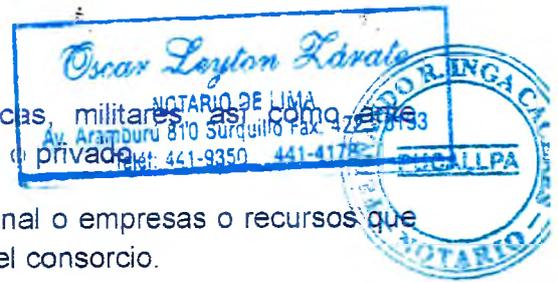
CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Reque Zapata
REPRESENTANTE COMÚN

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
CIP. JINGUA
INGENIERO CIVIL

NOTARIA: Legaliza la(s) firmat(s)
y no se responsabiliza del contenido
del documento



autónomos, ministerios, autoridades policiales, políticas, militares, así como cualquier persona natural o jurídica, de derecho publico o privado.

4.- Nombrar, contratar, designar o prescindir de: personal o empresas o recursos que sean necesarios para ejecutar y cumplir con los fines del consorcio.

5.- Representar al consorcio ante toda clase de autoridades administrativas tales como SUNAT, INDECOPI, municipalidades provinciales, distritales, organismos gubernamentales autónomos, ministerios, autoridades policiales, políticas, militares, así como ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho publico o privado, representación que podrá ejecutarse en forma individual, por el representante legal del consorcio.

6.- Convocará a sesión de consorcio para lo cual bastará la petición por escrito de una de las partes.

7.- Rendirá cuentas de su accionar indicado en los puntos precedentes al directorio en forma mensual.

DECIMO TERCERO.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE ESPECÍFICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS Y/O FINANCIERAS:

Los integrantes del consorcio en mutuo acuerdo designan a la Señorita **CPPC. Ángela Collantes Pinedo**, identificada con DNI N° 33423254, quien a sola firma, previo informe por escrito al directorio del consorcio, las acciones que ejecutará, tendrá las facultades siguientes:

a.- Aperturar, transferir o cerrar cuentas en instituciones del sistema financiero, depositar o retirar fondos de dichas cuentas, emitir, girar, endosar, o cobrar cheques, aceptar, re-aceptar, girar, renovar, endosar, descontar, cobrar, y protestar letras, cheques, vales, pagares, giros certificados, conocimientos de embargo y cualquier otra clase de documento mercantil o titulo valor, así como alquilar cajas de seguridad, abrirlas, retirar su contenido y cancelar el alquiler, y solicitar y aceptar sobregiros o avances en cuenta corriente. Obtener y otorgar créditos, sea ello mediante contratos de mutuo, sobregiros, adelantos en cuenta corriente, descuentos de pagares o letras en cualquiera otra forma.

b.- Cobrar las cantidades que se adeuden al consorcio y exigir la entrega de los bienes muebles o inmuebles que le pertenezcan en copropiedad a las partes integrantes del consorcio para efectos del mismo o cuya posesión corresponda al consorcio y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos.

c.- Obtener Auales y Fianzas a favor del consorcio;

d.- Suscribir o designar a la persona que suscriba la correspondencia de orden financiero y que se relacione con bancos, instituciones financieras y compañías de seguro que correspondan al consorcio, así como recibir o recoger la correspondencia.

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA



Fernando Rafael León
CIP 70884
INGENIERO CIVIL

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Reque Zapata
REPRESENTANTE COMUN

NOTARIA. Legaliza las firmas
y no se responsabiliza del contenido
del documento

Oscar Leyton Librate
NOTARIO DE LIMA
Av. Aramouri 810 Surquillo Fax: 422
Teléf 441-9350 441-4176



DECIMO SEXTO.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes contratantes, deben efectuar sus mejores esfuerzos para que cualquier desavenencia o controversia que pudiera derivarse del presente contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, sea resuelta en clima de buena fe mediante trato directo y amigable entre sus representantes.

Para tal efecto, las partes contratantes, de conformidad con la introducción de este documento, actuando de conformidad con las pautas señaladas en el párrafo que precede, deberán tratar de resolver las controversias que surjan en un plazo no mayor de siete (7) días, o en un plazo mayor de convenio mutuamente.

De no obtenerse una solución dentro del referido plazo o del mayor plazo que hubieran convenido, cada parte contratante designara al funcionario del mas alto nivel de cada consorciada para que traten de resolver la controversia mediante trato directo y amigable, quienes tendrán un plazo adicional de siete (7) días para encontrar una solución.

Solo en caso de no encontrarse una solución luego de producidas las negociaciones detalladas, las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a este, se resolverá mediante el arbitraje organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, señalando que este laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo para el improbable caso que surja alguna controversia y para los efectos del presente documento.

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '7'.

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

DECIMO SÉTIMO.- OTROS FACTORES.

Se deja establecido que, el presente contrato de consorcio, se encuentra bajo los alcances de la directiva N° 016-2012-OSCE/CD, la cual establece la participación de proveedores en consorcio para las contrataciones con el estado.

DÉCIMO OCTAVO.- DE LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES CONTRATANTES:

Todas las comunicaciones o notificaciones que deban dirigirse las partes se harán a los domicilios indicados en la introducción contrato, donde se entenderán válidamente efectuadas.

Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado a la otra parte por carta notarial con cinco (05) días hábiles de anticipación vencido este plazo, dejaran de ser validas las comunicaciones o notificaciones efectuadas al domicilio anterior.

Todas las partes hacen renuncia expresa al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la corte de justicia de Chiclayo.



Rafael León
CIP. 40894
INGENIERO CIVIL



Chiclayo, 11 de Febrero del 2015.

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Reque Zapata
REPRESENTANTE COMUN

NOTARIA: Legaliza (ats) firmate
v no se reponsabiliza del contenido
del documento.

César Leyton Larate
 NOTARIO DE LIMA
 Av. Aramburú 810 Surquillo Fax: 422-8192
 Telf: 441-9350, 441-4488

NOTARIO
PUCALLPA
FERNANDO R. INGA

En señal de conformidad suscriben:

Miguel Ángel Chiriboga Rodríguez
 MIGUEL ANGEL CHIRIBOGA RODRIGUEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Miguel Angel M. CHIRIBOGA RODRIGUEZ
 DNI N° 07778656

Fernando Rafael Lean
 FERNANDO RAFAEL LEAN

Ing. FERNANDO RAFAEL LEAN
 DNI N°182053332

Dagoberto Chávez Bravo

Ing. DAGOBERTO CHÁVEZ BRAVO
 DNI N°01160044

Luis Iván Acuña Santisteban

Ing. LUIS IVAN ACUÑA SANTISTEBAN
 DNI N°16763619

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARÍA

CERTIFICACION AL DORSO

NOTARIA
LIMA
OSORIO LEYTON ZARATE

AL DORSO

CERTIFICO: Que la firma que antecede corresponde a
Fernando Rafael Lean
 identificada (o) con DNI: 18205332
 Doy fé, Pucallpa **19 FEB. 2015**
 Se legaliza la firma sin asumir responsabilidad sobre
 el contenido del documento.



Fernando R. Inga Cáceres
 FERNANDO RABÉN INGA CÁCERES
 ABOGADO NOTARIO DE PUCALLPA

Gerard Antonio Reque Zapata
 CONSORCIO EMPRESARIAL
 Gerard Antonio Reque Zapata
 REPRESENTANTE COMUN

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS DEL ANVERSO CORRESPONDEN A: **MIGUEL ANGEL MARTIN CHIRIBOGA RODRIGUEZ**, IDENTIFICADO CON **D.N.I. N° 07778655** QUIEN FIRMA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE **AGOBIRICH INGENIEROS S.A.C.**, EN CALIDAD DE **GERENTE GENERAL**, SEGUN FACULTADES INSCRITAS EN LA **PARTIDA N° 11819994**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA; **DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO** IDENTIFICADO CON **DNI N° 01160044**.- LAS MISMAS QUE LEGALIZO. - **"EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO"**.- LIMA, 16 DE FEBRERO DEL 2015.- FACTURA N° 141812. =====



Oscar Leyton Lavate
NOTARIO DE LIMA

Hemming



CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMA DEL SEÑOR (A):

Juan Froy Acuña Santisteban DNI 16763619 -
QUIEN MANIFIESTA QUE ES LA MISMA FIRMA QUE USA EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS Y QUE ASUME PERSONALMENTE TODA RESPONSABILIDAD Y CONSECUENCIA JURÍDICA DEL PRESENTE DOCUMENTO QUE FIRMA.

21 FEB 2015

LA VICTORIA, CHICLAYO, _____

Pedro Abraham Valdía Dextre
PEDRO ABRAHAM VALDÍA DEXTRE
NOTARIO DE CHICLAYO
C.N.L. 37

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Reque Zapata
Gerard Antonio Reque Zapata
REPRESENTANTE COMUN

Año del Buen Servicio al Ciudadano

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SUPERVISIÓN DE OBRA

OBRA:	"ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO-CHICLAYO LAMBAYEQUE"
CONSULTOR DE OBRA:	CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
CONTRATO N.º:	10-2015-GR LAMB/ORAD
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL:	S/1'007,447.91 (INC.IGV)
MONTO FINAL DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO:	S/1'231,622.08 (INC.IGV)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	300 D.C.
AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º01:	91 D.C.
RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA:	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º086-2016 GR.LAMB/GRIN-DSL
PENALIDAD:	NO TIENE
FECHA DE INICIO:	23 DE FEBRERO DEL 2015
FECHA DE CULMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DEL 2015

La presente se expide a solicitud de la parte interesada para los fines que crea por conveniente.

Chiclayo, 23 de Febrero del 2017



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
 MBA. YOSIP I. DIEZÍA DÍAZ
 DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CONSORCIO EMPRESARIAL
 Gerardo Antonio Requena Zapata
 REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

NOMBRE DE LA OBRA:	"CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA DE MENORES N.º 10080 CASERÍO MOYÁN, DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGIÓN LAMBAYEQUE.
CONTRATA:	ING. DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO
CONTRATO DE SERVICIO N.º:	004-2014-GR.LAMB/ORAD
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL:	S/. 175,506.94 (INC IGV)
MONTO FINAL DEL CONTRATO:	S/. 175,506.94 (INC IGV)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	270 D.C.
INICIO PLAZO CONTRACTUAL	25 MARZO 2014
TERMINO REAL DE OBRA	10 NOVIEMBRE 2014
RESOLUCION LIQUIDACION DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN:	R.D. N.º 031-2015-GR.LAMB/GRINCVS-DSL
PENALIDAD:	NO TIENE



La presente se expide a solicitud de la parte interesada para los fines que crea conveniente,

Chiclayo, 24 de Abril de 2015

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEC. 1

MB.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Beque Zapata
REPRESENTANTE COMUN

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS N° 04 - 2014-GR.LAMB/ORAD PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA DE MENORES N° 10080 CASERIO MOYAN. DISTRITO DE INCAHUASI. PROVINCIA DE FERREÑAFE - LAMBAYEQUE"

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA DE MENORES N° 10080 CASERIO DE MOYÁN, DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE - LAMBAYEQUE"**, que celebran de una parte el Gobierno Regional Lambayeque, con RUC N° 20479569780, debidamente representado por el Jefe de la Oficina Regional de Administración Economista **Víctor Hugo Miranda Monteza**, identificado con DNI N° 16687515, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 515-2011-GR.LAMB/PR y Resolución Ejecutiva Regional N°001-2013-GR.LAMB/PR, con domicilio legal en la Av. Juan Tomis Stack N° 975 - Chiclayo, Km. 4.5 carretera a Pimentel, denominada para este efecto como **"LA ENTIDAD"**, y de otra parte el Ing. **DAGOBERTO CHÁVEZ BRAVO**, identificado con DNI N° 01160044, con RUC N° 10011600447, con domicilio legal en la Calle Las Magnolias N° 581 Urb. Los Parques - Chiclayo, Teléfono: 237705, Celular: 979610452, RPM: *580952, a quien en adelante se le denominara **"EL CONTRATISTA"**; según términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de enero del 2014, el Comité Especial Permanente, adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 070-2013-GR.LAMB-Primera Convocatoria, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA DE MENORES N° 10080 CASERIO DE MOYAN - DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE - LAMBAYEQUE"**, a **EL CONTRATISTA** debiéndose en consecuencia suscribir el presente Contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 137° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en este sentido se ha delegado facultades en materia de Contrataciones con el Estado, al Jefe de la Oficina Regional de Administración mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2013-GR.LAMB/PR de fecha 02 de enero de 2014.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL Y REFERENCIAS

La normatividad contenida en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado modificada por Ley N° 28973, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184 -2008 - EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2013.

Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Código Civil.

Cuando en el presente contrato se menciona la palabra "Ley", se entenderá que se está haciendo referencia a la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873 y la mención al Reglamento, se entenderá referida al Reglamento de la Ley de

DAGOBERTO CHÁVEZ BRAVO
INGENIERO CIVIL
RPM: *580952

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Requena Zapata
REPRESENTANTE COMUN

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184 -2008 -EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA DE MENORES N° 10080 CASERIO DE MOYAN - DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE - LAMBAYEQUE**, conforme a los Términos de Referencia que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 175,506.94 (Ciento Setenta y Cinco Mil Quinientos Seis con 94/100 Nuevos Soles), incluido IGV.**

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en armadas mensuales proporcionales con el plazo de supervisión (270 días calendario).

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que la entidad cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

La obligación de pago será afectada a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios. Especifica: 2622.25, según el Oficio N° 1588-2013-GR.LAMB/ORPP emitida por el Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

EL CONTRATISTA ha consignado el siguiente número de Código de Cuenta Interbancario: N° 01111800020014908677, correspondiente al Banco BBVA Continental, donde deberá ser depositado el monto contractual.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Doscientos Setenta (270) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La recepción y la conformidad del servicio se regulan por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el área usuaria Gerencia Regional de Infraestructura, Construcción, Vivienda y Saneamiento del Gobierno Regional Lambayeque.

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Requena Zapata
REPRESENTANTE COMUN

TACOBERTO CHAVEZ ROSA
INGENIERO CIVIL
N° 42819
1996

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Regional de Lambayeque.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES

EL CONTRATISTA no podrá subcontratar con terceros, total ni parcialmente el cumplimiento del servicio de consultoría ofertado, ni tampoco podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total sobre el cumplimiento y ejecución integral del Contrato y de las obligaciones fijadas en los documentos que lo conforman.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de 01 AÑO

CLÁUSULA DUODÉCIMO: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times 175.506.94}{0.25 \times 270}$$

Dónde

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación.

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Reque Zapata
REPRESENTANTE COMUN

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido, es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Regue Zapata
REPRESENTANTE COMUN

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

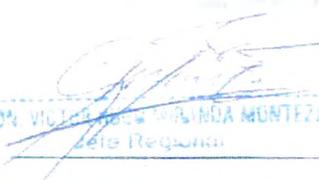
Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran que su domicilio es el señalado en la parte introductoria del presente contrato

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chiclayo, a los 15 días del mes de ENERO de 2014.


ECON. VILINDA MONTEZZA
Gerente Regional

"LA ENTIDAD"


DAGOBERTO CHÁVEZ BRAVO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 42689

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO EMPRESARIAL

Gerard Antonio Reque Zapata
REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA,
CONSTRUCCIÓN, VIVIENDA Y SANEAMIENTO
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 031-2015-GR.LAMB/GRINCVS-DSL

Chiclayo,

10 ABR.

VISTO :

La Carta N° 04-2015-DCHB/CO, de fecha 16 de Marzo del 2015, emitida por el Ing. Dagoberto Chávez Bravo, con la cual alcanza la Liquidación del Contrato de Servicios de Consultoría N° 04-2014-GR.LAMB/ORAD, de Supervisión de la obra : **“CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA DE MENORES N° 10080, CASERIO MOYAN, DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE- LAMBAYEQUE”**, para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 040-2013-GR.LAMB/GRINCVS-DEAT, de fecha 26 de Agosto del 2013 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública **“CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA DE MENORES N° 10080 CASERIO DE MOYAN, DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE – REGION LAMBAYEQUE”**, ubicado en el Distrito de Incahuasi, Provincia de Ferreñafe, Región Lambayeque, cuya meta consiste en la : DEMOLICION DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN MAL ESTADO, CONSTRUCCION DE 11 AULAS (05 AULAS DE NIVEL PRIMARIO + 06 AULAS DE NIVEL SECUNDARIO) + 01 SUM, CONSTRUCCION DE MODULOS DE ESCALERAS (3), CONSTRUCCION DE MODULOS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (01 LABORATORIO, 01 SALA DE COMPUTO, 01 BIBLIOTECA), CONSTRUCCION DE MODULOS DE SERVICIOS HIGIENICOS (01 SS.HH. - NIVEL PRIMARIO, 01 SS.HH. - NIVEL SECUNDARIO), CONSTRUCCION DE AREA ADMINISTRATIVA (01 SALA DE PROFESORES, 01 DIRECCION, 01 SALA DE ESPERA, 01 AMBIENTE PARA ARCHIVO, 01 DEPOSITO), CONSTRUCCION DE 01 COCINA – COMEDOR, CONSTRUCCION DE LOSA DEPORTIVA CON GRADERIA, CONSTRUCCION DE VEREDAS, CUNETAS Y MUROS DE CONTENCIÓN, CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO, EQUIPAMIENTO (MOBILIARIO ESCOLAR PARA AULAS DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO, MOBILIARIO DE BIBLIOTECA, COCINA, SALA MULTIUSOS, LABORATORIO DE COMPUTO Y AREA ADMINISTRATIVA, EQUIPAMIENTO PARA SALA MULTIUSOS, LABORATORIO DE COMPUTO, BIOLOGIA, QUIMICA Y FISICA, MODULO ADMINISTRATIVO), IMPLEMENTACION Y SOCIALIZACION DE PLAN DE OPERACION Y MANTENIMIENTO; con un **Presupuesto Total de S/. 4'628,956.53** (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 53/100 NUEVOS SOLES), con precios vigentes al mes de Junio del año 2013 y en un plazo de ejecución de 270 días calendario, bajo la modalidad de ejecución de **CONTRATA A SUMA ALZADA**, comprometiéndose al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Pliego 452 Gobierno Regional Lambayeque, Unidad Ejecutora 001 Sede Lambayeque, Programa Inversiones 2013;

Que, el Gobierno Regional Lambayeque para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública **“CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA DE MENORES N° 10080 CASERIO DE MOYAN, DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE – REGION LAMBAYEQUE”**, suscribió el Contrato de Obra N° 07-2014-GR.LAMB-ORAD, de fecha 11 de febrero del 2014 con la Empresa **CONSORCIO SAN MARTIN**, integrado por INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A. Y CONSTRUCTORA RMS EIRL., conforme a su propuesta económica en el Proceso de Selección de Licitación Pública N° 031-2013-GR.LAMB, por el importe de **S/. 3'978,800.35 (Tres Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Con 35/100 Nuevos Soles)** incluido el I.G.V. y en un plazo de ejecución de 270 días calendario;

CONSORCIO EMPRESAS
Gerard Antonio Reque Zapata
 REPRESENTANTE COMUN



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA,
CONSTRUCCIÓN, VIVIENDA Y SANEAMIENTO
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 031-2015-GR.LAMB/GRINCVS-DSL

Chiclayo,

10 ABR. 2015

calendario;

Que, el Gobierno Regional Lambayeque para la Supervisión del Proyecto de Inversión Pública **“CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA DE MENORES N° 10080 CASERIO DE MOYAN, DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE – REGION LAMBAYEQUE”**, suscribió el Contrato de Servicios N° 04-2014-GR. LAMB/ORAD de fecha 16 de enero del 2014 con el Ing° **DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO**, conforme a su propuesta económica en el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 070-2013-GR.LAMB-Primera Convocatoria, por el importe de **S/. 175,506.94 (Ciento Setenta y Cinco Mil Quinientos Seis Con 94/100 Nuevos Soles)** incluido el I.G.V. y en un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, la Entrega de Terreno del Proyecto de Inversión Pública **“CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA DE MENORES N° 10080 CASERIO DE MOYAN, DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE – REGION LAMBAYEQUE”**, se realizó el día 18 de Febrero del 2014, por lo que la fecha de inicio del plazo de ejecución es el día 19 de Febrero del 2014 y el adelanto directo fue otorgado el día 24 de marzo 2014, y en consideración que el plazo de ejecución es de 270 días calendario, la fecha de término del plazo de ejecución de obra es el día 19 de Diciembre del 2014;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Directoral N° 409-2014-GR.LAMB/PR, de fecha 17 de setiembre 2014, se aprobó el **ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULADO N° 01**, por el importe neto de **S/. 331,378.83**, lo que representa el 8.328611 % del monto contractual, en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública **“CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA DE MENORES N° 10080, CASERIO MOYAN, DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE– LAMBAYEQUE”**.

Que, con fecha 27 de Noviembre del 2014, se suscribe el Acta de Recepción y Entrega de la Obra : **“CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA DE MENORES N° 10080, CASERIO MOYAN, DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE– LAMBAYEQUE”**, participando por la Comisión de Recepción y Entrega de Obras del Gobierno Regional Lambayeque los Srs. : Ing° José Sono Cabrera, quién la preside y como miembros el Ing° Willian E. Zapata Villamonte, Ing° Estuardo Díaz Alvarado y el Ing° Dagoberto Chávez Bravo, Supervisor de Obra; por el Consorcio San Martin, el Ing° Rolando Torres Cruz, Representante Legal y el Ing° Pablo La Serna Mayra, Residente de la Obra; y por la Gerencia Regional de Educación, el Ing° Lic. Juan Alberto Asmat Vera, Presidente CREO-GRED-LAMB y el Ing° Héctor Chávez Chávez, como miembro, indicándose que después de hacer la verificación de la obra, esta ha sido ejecutada de acuerdo al Expediente Técnico Contractual aprobado, reflejado en los planos de Replanteo, salvo vicios ocultos.

Que, mediante Carta N° 04-2015-DCHB/CO, de fecha 16 de Marzo del 2015, emitido por el Ing° **DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO**, se solicita la aprobación de la Liquidación del Contrato de Servicios N°04-2014-GR.LAMB/ORAD, del Proyecto de Inversión Pública : **“CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA DE MENORES N° 10080, CASERIO MOYAN, DISTRITO DE INCAHUASI,**

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Reque Zapata
GERENTE GENERAL
SENTANTE COMUN



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA,
CONSTRUCCIÓN, VIVIENDA Y SANEAMIENTO
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 031 -2015-GR.LAMB/GRINCVS-DSL

Chiclayo,

10 ABR 2015

PROVINCIA DE FERREÑAFE- LAMBAYEQUE", ubicado en el Distrito de Incahuasi, Provincia de Ferreñafe, Región Lambayeque, en donde se determina que el Costo Total del Servicio de Supervisión de la Obra asciende a **S/. 175,506.94 (Ciento Setenta y Cinco Mil Quinientos Seis Con 94/100 Nuevos Soles)**, conforme al anexo que forma parte del Expediente de Liquidación de Contrato de Supervisión y de lo cual se ha cancelado el importe de **S/. 154,056.10 (Ciento Cincuenta Y Cuatro Mil Cincuenta y Seis con 10/100 Nuevos Soles)**, por lo que existe un saldo a favor de la Empresa Contratista de **S/. 21,450.84 (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 84/100 NUEVOS SOLES)**;

Estando a las facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización, N° 27783; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, N° 27867 y sus modificatorias las Leyes N° 27902 y 28968, concordante con el Reglamento Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque actualizado con Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, modificado con Ordenanza Regional N° 004-2012-GR.LAMB/CR, Decreto Regional N° 015-2012-GR.LAMB/PR que aprueba las modificaciones al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, así como a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Informe Legal N° 535-2012-GR.LAMB/ORAJ y Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2014-GR.LAMB/PR y con el visado correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación de Contrato de Servicios de Consultoría N° N°04-2014-GR.LAMB/ORAD, del Proyecto de Inversión Pública : **"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA DE MENORES N° 10080, CASERIO MOYAN, DISTRITO DE INCAHUASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE- LAMBAYEQUE"**, ubicado en el Distrito de Incahuasi, Provincia de Ferreñafe, Región Lambayeque, en donde se determina que el Costo Total del Servicio de Supervisión de la Obra asciende a **S/. 175,506.94 (Ciento Setenta Y Cinco Mil Quinientos Seis Con 94/100 Nuevos Soles)**, conforme al anexo que forma parte del Expediente de Liquidación de Contrato de Supervisión y de lo cual se ha cancelado el importe de **S/. 154,056.10 (Ciento Cincuenta Y Cuatro Mil Cincuenta y Seis con 10/100 Nuevos Soles)**, por lo que existe un saldo a favor de la Empresa Contratista de **S/. 21,450.84 (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 84/100 NUEVOS SOLES)**;

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Construcción, Vivienda y Saneamiento, Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica, Administración y Control Institucional, Dirección de Estudios y Asistencia Técnica, Dirección de Obras y Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional Lambayeque, y al **ING° DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO**, Supervisor de Obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CONSTRUCCIÓN, VIVIENDA Y SANEAMIENTO
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN

ING. CIP. JULIO VÁSQUEZ PÉREZ
R.C.I.P. N° 88091
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN

CONSORCIO EMPRESARIAL
[Firma]
Gerardo Antonio Reque Zapata
REPRESENTANTE COMUN.

1840 285/145595

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

ACTA DE RECEPCION Y ENTREGA DE OBRA

OBRA: CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA DE MENORES N° 10080 DEL CASERIO MOYAN, DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE – REGION LAMBAYEQUE

- 1.- UBICACIÓN : Distrito de Inkawasi – Provincia Ferreñafe, Región Lambayeque.
- 2.- ENTIDAD EJECUTORA : Gobierno Regional de Lambayeque.
- 3.- CONTRATISTA : Consorcio San Martín.
- 4.- PROCESO DE SELECCIÓN : Por Contrata
- 5.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Contrata a Suma Alzada.
- 6.- PRESUPUESTO CONTRACTUAL: S/. 3'978,800.35
- 7.- ADICIONAL DE OBRA : S/. 347,548.90
- 8.- dEDUCYTIVO VINCULANTE DE OBRA . S/. 16,170.07
- 9.- RESIDENTE DE OBRA : Ing. Pablo La Serna Mayra.
- 10.- SUPERVISOR DE OBRA : Dogoberto Chávez Bravo
- 11.- PLAZO CONTRACTUAL : 270 d.c.
- 12.- FECHA DE INICIO : 01 febrero 2014.
- 13.- FECHA DE TERMINO DE OBRA : 11 de Noviembre 2014.

Con fecha 27 de Noviembre de 2014, a horas 09.30 a.m., se reunieron en el lugar donde se ejecutó la obra: **CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA DE MENORES N° 10080 DEL CASERIO MOYAN, DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE – REGION LAMBAYEQUE**, los integrantes de la Comisión de Recepción de Obras, designados mediante Resolución Ejecutiva N° 073-2014-GR.LAMB/PR, de fecha 05 de febrero de 2014, presidida por el Ing. José María Sono Cabrera, y como miembros Ing. William Eduardo Zapata Villamonte, Ing. Estuardo Díaz Alvarado, y el Ing. Dagoberto Chavez Bravo Supervisor de la Obra; el Residente de la Obra Ing° Pablo La Serna Mayra, así como el representante Legal del Consorcio San Martín Ing° Rolando Torres Cruz; los integrantes del Comité de Recepción de Obras de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Lic. Juan Alberto Asmat Vera como Presidente, Ing. Héctor Chávez Chávez como miembro; con la finalidad de realizar el acto de Recepción y Entrega de Obra, de acuerdo a los


CONSORCIO EMPRESARIAL
 Gerard Antonio Reque Zapata
 REPRESENTANTE COMUN

siguientes términos:

Metas de la Obra:

- Construcción de 05 aulas de Nivel Primario.
- Construcción de 07 aulas de Nivel Secundario.
- Construcción del Módulo Administrativo – Dirección.
- Construcción del Módulo de Servicios Complementarios.

01 Laboratorio.

01 sala de computo.

01 Biblioteca.

- Construcción de Módulo de Servicios Higiénicos.
- Construcción de Módulos de Cocina – Comedor.
- Construcción de Losa Deportiva de Usos Múltiples.
- Construcción de Cerco Perimétrico de Albañilería y Malla Galvanizada.
- Construcción de Muros de Contención.
- Obras Complementarias (Veredas).

Los miembros de la Comisión constataron que la obra se ha ejecutado en concordancia al Expediente Técnico Contractual Aprobado, reflejado en los Planos de Replanteo. Por lo que en uso de sus facultades y con las recomendaciones dadas procede a la **RECEPCION DE LA OBRA**, salvo vicios ocultos.

Al término del Acto, y en señal de conformidad, por todo lo actuado y señalado, en el presente documento firman los participantes en original y 04 copias, siendo las 13:00 horas del día 27 de Noviembre de 2104.

POR EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Ing. José María Sono Cabrera
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE RECEPCION

Ing. Estuardo Díaz Alvarado
MIEMBRO DEL COMITE DE RECEPCION

Ing. William E. Zapata Villamonte
MIEMBRO DEL COMITÉ DE RECEPCION

Ing. Dagoberto Chávez Bravo
SUPERVISOR DE OBRA

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

ACTA DE RECEPCION Y ENTREGA DE OBRA

OBRA: CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA DE MENORES N° 10080 DEL CASERIO MOYAN, DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE – REGION LAMBAYEQUE

- 1.- UBICACIÓN : Distrito de Inkawasi – Provincia Ferreñafe, Región Lambayeque.
- 2.- ENTIDAD EJECUTORA : Gobierno Regional de Lambayeque.
- 3.- CONTRATISTA : Consorcio San Martin.
- 4.- PROCESO DE SELECCIÓN : Por Contrata
- 5.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Contrata a Suma Alzada.
- 6.- PRESUPUESTO CONTRACTUAL: S/. 3'978.800.35
- 7.- ADICIONAL DE OBRA : S/. 347,548.90
- 8.- dEDUCYTIVO VINCULANTE DE OBRA . S/. 16,170.07
- 9.- RESIDENTE DE OBRA : Ing. Pablo La Serna Mayra.
- 10.- SUPERVISOR DE OBRA : Dogoberto Chávez Bravo
- 11.- PLAZO CONTRACTUAL : 270 d.c.
- 12.- FECHA DE INICIO : 01 febrero 2014.
- 13.- FECHA DE TERMINO DE OBRA : 11 de Noviembre 2014.

Con fecha 27 de Noviembre de 2014, a horas 09.30 a.m., se reunieron en el lugar donde se ejecutó la obra: **CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA Y SECUNDARIA DE MENORES N° 10080 DEL CASERIO MOYAN, DISTRITO DE INKAWASI, PROVINCIA DE FERREÑAFE – REGION LAMBAYEQUE**, los integrantes de la Comisión de Recepción de Obras, designados mediante Resolución Ejecutiva N° 073-2014-GR.LAMB/PR, de fecha 05 de febrero de 2014, presidida por el Ing. José María Sono Cabrera, y como miembros Ing. William Eduardo Zapata Villamonte, Ing. Estuardo Díaz Alvarado, y el Ing. Dogoberto Chavez Bravo Supervisor de la Obra; el Residente de la Obra Ing° Pablo La Serna Mayra, así como el representante Legal del Consorcio San Martin Ing° Rolando Torres Cruz; los integrantes del Comité de Recepción de Obras de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Lic. Juan Alberto Asmat Vera como Presidente, Ing. Héctor Chávez Chávez como miembro; con la finalidad de realizar el acto de Recepción y Entrega de Obra, de acuerdo a los


CONSORCIO EMPRESARIAL
 Gerardo Antonio Reque Zapata
 REPRESENTANTE COMUN

siguientes términos:

Metas de la Obra:

- Construcción de 05 aulas de Nivel Primario.
- Construcción de 07 aulas de Nivel Secundario.
- Construcción del Módulo Administrativo – Dirección.
- Construcción del Módulo de Servicios Complementarios.

01 Laboratorio.

01 sala de computo.

01 Biblioteca.

- Construcción de Módulo de Servicios Higiénicos.
- Construcción de Módulos de Cocina – Comedor.
- Construcción de Losa Deportiva de Usos Múltiples.
- Construcción de Cerco Perimétrico de Albañilería y Malla Galvanizada.
- Construcción de Muros de Contención.
- Obras Complementarias (Veredas).

Los miembros de la Comisión constataron que la obra se ha ejecutado en concordancia al Expediente Técnico Contractual Aprobado, reflejado en los Planos de Replanteo. Por lo que en uso de sus facultades y con las recomendaciones dadas procede a la **RECEPCION DE LA OBRA**, salvo vicios ocultos.

Al término del Acto, y en señal de conformidad, por todo lo actuado y señalado, en el presente documento firman los participantes en original y 04 copias, siendo las 13:00 horas del día 27 de Noviembre de 2104.

POR EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Ing. José María Sono Cabrera
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE RECEPCION

Ing. William E. Zapata Villamonte
MIEMBRO DEL COMITÉ DE RECEPCION

Ing. Estuardo Díaz Alvarado
MIEMBRO DEL COMITE DE RECEPCION

Ing. Dagoberto Chávez Bravo
SUPERVISOR DE OBRA

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Regue Zapata
REPRESENTANTE COMUN

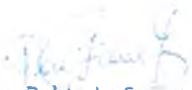
POR LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION

~~Ing. Asen. Alberto Asmat Vera~~
PRESIDENTE CREO-GRED-LAMB


Ing. Héctor Chávez Chávez
MIEMBRO CREO-GRED-LAMB

POR EL CONSORCIO SAN MARTIN:


Ing^a Rolando Torres Cruz
REPRESENTANTE DE CONSORCIO
SAN MARTIN


Ing. Pablo La Serna Mayra
RESIDENTE DE OBRA.

CONSORCIO EMPRESARIAL

Gerard Antonio Reque Zapata
REPRESENTANTE COMUN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Exp. 001-2018.....

104393

Moyobamba, 28 DIC. 2018

CARTA N° 221 -2018-GRSM/GGR

Señor:

CARLOS ALBERTO DIAZ AROSEMENA

Representante Común
CONSORCIO SAN ANTONIO
Calle Cristóbal Colon N°413

CHICLAYO.

ASUNTO : NOTIFICO CONTRATO N°38-2018-GRSM/GGR

De mi Consideración:

Es particularmente grato dirigirme a usted, con la finalidad de Notificar Contrato N°038-2018-GRSM/GGR, suscrito con su representada, que tiene como objeto **la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Ejecución de Obra - Componente I y II del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS IIEE EN LAS 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 Y 0662, CORREDOR EDUCATIVO HUALLAGA CENTRAL MARGEN IZQUIERDA, JURISDICCIÓN DE LA UGEL MARISCAL CÁCERES, BELLAVISTA Y PICOTA - SAN MARTÍN"**, para su conocimiento y acciones que corresponda.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Ing. José Luis Vera Guerra
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonia Regue Zapata
REPRESENTANTE COMUN



CONTRATO N° 038 -2018-GRSM/GGR

Conste por el presente documento, la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Ejecución de Obra - Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las IIEE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de la UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín", que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20531375808, con domicilio legal en la Calle Aeropuerto N° 150, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, representada por su Gerente General Regional (e), Ing. José Luis Vela Guerra, identificado con DNI N° 00817687, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2018-GRSM/GR, y de otra parte CONSORCIO SAN ANTONIO, integrado por los señores (ENRIQUE BARBOZA ALCANTARA, con RUC N° 10166135899, con domicilio legal en el Pasaje Casinelli N° 104 Centro (x Vicente de la Vega y Quiñones, 2do piso), Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; DAGOBERTO CHÁVEZ BRAVO, con RUC N° 10011600447, con domicilio legal en la Jr. Pedro Ruiz Gallo N° 295 Dpto. N° 403. (Cdra. 10 de Av. Brasil), Distrito de Pueblo Libre (Magdalena Vieja), Provincia y Departamento de Lima y JUAN MIGUEL DELGADO VALERA, con RUC N° 10450908598, con domicilio legal en la Calle Cruz de Chalpon N° 315, Urb. Latina, Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque), quienes de común acuerdo en contrato privado de consorcio temporal designan al Sr. Carlos Alberto Díaz Arosemena, identificado con DNI N° 40761891 como representante común para actuar en nombre y representación del consorcio, así mismo el consorcio establece como domicilio legal la Calle Cristóbal Colón N° 413, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de diciembre del año 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2018-GRSM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA - DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO N° 01-2018-GRSM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Ejecución de Obra - Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las IIEE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de la UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín", a CONSORCIO SAN ANTONIO, integrado por los señores (ENRIQUE BARBOZA ALCANTARA, con RUC N° 10166135899; DAGOBERTO CHÁVEZ BRAVO, con RUC N° 10011600447 y JUAN MIGUEL DELGADO VALERA, con RUC N° 10450908598, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Ejecución de Obra - Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las IIEE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de la UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 581,712.13 (Quinientos ochenta y un mil setecientos doce con 13/100 soles)**, incluido el IGV y los demás impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CONSORCIO SAN ANTONIO

Carlos Alberto Díaz Arosemena
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Reque Zapata
REPRESENTANTE COMUN



CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRADOR DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

La administración de la ejecución del contrato, estará a cargo del **Área Usuaria (Gerencia Regional de Infraestructura** del Gobierno Regional San Martín).

CLÁUSULA QUINTA: FACTURACION

La facturación y cobro respectivo será a nombre del **CONSORCIO SAN ANTONIO**, con RUC N° **20603927916**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Entidad realizará el pago de la Contraprestación pactada a favor del contratista en dos partes de la siguiente manera:

- **90 %** del monto del contratado por el servicio efectivamente realizado en la ejecución de la obra, tales como el control de la obra, presentación de informes mensuales como valorizaciones de obra y del servicio de supervisión y otras actividades propias del servicio hasta la recepción de la obra.
- **10 %** del monto contratado por el informe de revisión y liquidación de contrato de obra.

La forma de pago del servicio de supervisión de obra se realizará de la siguiente manera:

- Costo de Supervisión de Obra: Sistema a Tarifas
- Costo de Liquidación de Obra: A suma Alzada

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de Pago.
- Informe Mensual acorde a lo solicitado por el área usuaria en el Capítulo III de las presentes Bases.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes del Gobierno Regional San Martín – Sede Central ubicado en calle Aeropuerto N° 150 Barrio Lluyllucucha – Moyobamba – Departamento de San Martín – Perú.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 210 días calendario, divididos de la siguiente manera: 180 días para la ejecución de la obra y 30 días para la revisión y conformidad de la liquidación del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:



CONSORCIO SAN ANTONIO
 Carlos Alberto Diaz Arusempira

CONSORCIO EMPRESARIAL
 Gerardo Antonio Neque Zapata
 REPRESENTANTE COMUN



DESCRIPCION	PLAZOS
<p><u>COSTO DE LA SUPERVISION DE OBRA</u></p> <p>Actividades Preliminares (Informe Inicial)</p> <p>Actividades propias de la supervisión durante la ejecución de la obra (Control de obra, presentación de informes mensuales como valorizaciones y del servicio de supervisión)</p> <p>Actividades finales</p> <p>Recepción de Obra</p>	180 días calendarios
<p><u>COSTO DE LA LIQUIDACION</u></p> <p>Revisión y conformidad de la Liquidación de Contrato de Obra</p>	30 días calendarios

El inicio del plazo de Ejecución del Servicio de Supervisión de Obra se iniciará una vez efectuada la entrega del terreno y desde el día siguiente en que se cumplan las condiciones previstas para el inicio efectivo de la ejecución de obra.

En el supuesto que la fecha de suscripción del contrato de la presente consultoría sea posterior a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, el plazo de la presente prestación se computará a partir del día siguiente de haberse suscrito el contrato respectivo con la Entidad. En este supuesto, se suscribirá una Adenda al contrato fijando el nuevo plazo de consultoría y el nuevo monto del servicio correspondiente en función a la estructura de costos ofertados.

CLÁUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA para el perfeccionamiento del contrato solicitó la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de Fiel Cumplimiento por acogerse al beneficio de la Ley de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, según lo siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 58,171.21 (Cincuenta y ocho mil ciento setenta y uno con 21/100 soles)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará UN adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de ocho (08) día calendarios siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de siete (07) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

CONSORCIO SAN ANTONIO

Carlos Alberto Díaz Arosemena
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Requena Zapata
REPRESENTANTE COMUN





CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 05 año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

CONSORCIO SAN ANTONIO

Carlos Alberto Díaz Arosemena
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Requena Zapata
REPRESENTANTE COMUN





Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a las penalidades establecidas en el Artículo 133° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-20154-EF y modificatorias, se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
2	Jefe de Supervisión que incurra en ausencia injustificada durante la ejecución de la obra y la vigencia de este contrato. De persistir su inasistencia. La Entidad podrá resolver el contrato, de conformidad con el inciso c) del Art. 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Art. 135° de su Reglamento.	equivalente a 5/1000 (cinco por mil) del monto del contrato, por cada día de ausencia, sin perjuicio del descuento de su pago por los días en los que no prestó sus servicios.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
3	Cuando el personal requerido en forma permanente incurra en ausencia injustificada durante la ejecución de la obra y la vigencia de este contrato, sin perjuicio del descuento de su pago por los días en los que no prestó sus servicios. De persistir su inasistencia. La Entidad podrá resolver el contrato, de conformidad con el inciso c) del Art. 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Art. 135° de su Reglamento.	1% del monto de contrato por cada día de ausencia	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
4	En caso que El SUPERVISOR por sus hechos, descuido o imprudencia presente errores aritméticos o no se aplique las normas vigentes que rigen la ejecución de obras públicas, causando daño al Contratante, se devolverá los documentos a EL SUPERVISOR para la corrección respectiva.	Se le aplicará una multa equivalente al 1% del monto de su contrato; por los daños y perjuicios ocasionados por incumplimiento del contrato	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
5	Si EL SUPERVISOR no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente en las valorizaciones del contratista.	Se aplicará una penalidad del 1% de su contrato	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
6	Si El Supervisor previa verificación de la culminación de obra, no comunicara a La Entidad, la solicitud de recepción de obra por parte del contratista, dentro de los 05 (cinco) días de haber solicitado vía cuaderno de obra	Se le aplicará una penalidad del 1% de su contrato.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
7	Por autorizar la ejecución de obras adicionales que no cuenten con la aprobación de La Entidad mediante resolución, salvo excepción de lo dispuesto por el artículo 175.10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Se aplicará una penalidad del 1% de su contrato	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
8	Si EL SUPERVISOR no tramitara oportunamente o remitiera en forma falsa, defectuosa o incompleta valorizaciones de obra (principal y/o adicionales)	El supervisor asumirá el pago del 100% de los intereses que el Contratista reclame como consecuencia de no haberse	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.

CONSORCIO SAN ANTONIO

Carlos Aibar Díaz Arce

CONSORCIO EMPRESARIAL
Peru
Antonio Requie Zapata
REPRESENTANTE COMUN



Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
		cancelado oportunamente sus valorizaciones: La Entidad devolverá los documentos al SUPERVISOR para la corrección respectiva, además en este caso. EL SUPERVISOR se hará acreedor a una multa de 1% del monto contratado. De haber una segunda observación, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto del contrato, por los daños y perjuicios ocasionados por incumplimiento de contrato.	
9	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorización) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	Se aplicará una penalidad del 2% de su contrato	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
10	Por no estar presente en el acto de la recepción de obra	Se aplicará una penalidad del 3% de su contrato	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
11	No presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, el calendario de avance acelerado, el calendario de obra actualizado y calendario de adquisición de materiales, según lo establecido en las bases, informes específicos y por no absolver las consultas y/o requerimientos del contratista dentro de los plazos de ley.	Se aplicará una penalidad del 1% del contrato por cada día de atraso	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
12	Por no absolver las consultas y/o requerimientos del residente de obra, en un plazo máximo de cinco (05) días.	Se le aplicará una penalidad del 0.25% del monto de su contrato reajustado, por cada retraso.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
13	Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo: por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el residente de obra, ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	Se aplicará una penalidad del 0.5% de su contrato reajustado	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
14	Por presentar informes ante la Entidad, adicionales y/o deductivos incompletos (contenido de acuerdo a la normativa de Contraloría vigente) y fuera de los plazos establecidos. Los mayores costos que esto genere serán asumidos por EL SUPERVISOR, tanto la multa como las posibles responsabilidades, descontándose de la carta fianza de Fiel Cumplimiento y de las respectivas armadas.	Se aplicará una penalidad del 0.5% del monto del Contrato	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.

CONSORCIO SAN ANTONIO

Carlos Alberto Díaz Arosemena

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Regue Zapata
REPRESENTANTE COMUN



Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
15	Por tramitar adicionales, deductivos, ampliaciones de plazos, paralizaciones de obra, cronogramas y cualquier documentación referida al Contrato de Ejecución de Obra sin emitir opinión que si procede o deniega el documento que hubiera que tramitarse ante la Entidad; dentro de los plazos estipulados en la Norma	Se aplicará una penalidad del 1/1000 del monto del Contrato	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
16	Por cada cambio del equipo de profesionales propuestos por la Supervisión durante la ejecución de la obra, siempre y cuando no se presente el caso fortuito, debidamente sustentado	Se aplicará una penalidad del 2.0 % del monto del Contrato.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
17	Por no participar en la recepción de obra con su personal especializado que ha propuesto, salvo ausencia debidamente justificada.	Se le aplicará una penalidad del 5/1000 del monto de su contrato.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
18	Por no revisar, evaluar y dar conformidad u observar la liquidación del contrato de ejecución de obra en los plazos que la Entidad lo establezca	Se le aplicará una penalidad del 2% del monto de su contrato reajustado, por cada día calendario de retraso.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
19	Por no presentar la liquidación de su consultoría, una vez dada la conformidad a la liquidación del contrato de ejecución de obra en el plazo establecido en el art. 144° del RLCE	Se aplicará una penalidad del 1% del monto de su contrato reajustado.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
20	Por no presentar el Informe Final de aprobación por parte de la Supervisión en donde se indique las ocurrencias suscitadas así como del cuaderno de control.	Se aplicará una penalidad del 1% del monto de su contrato reajustado.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
21	Por no anexar el CD magnético en los informes mensuales conteniendo las fotos de los trabajos realizados y de las pruebas de calidad realizadas, en la Ejecución de la Obra	Se aplicará una penalidad del 3% de su contrato	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.
22	Cuando desde la suscripción del contrato y/o iniciado el servicio de supervisión el contratista solicite el cambio del Jefe de Supervisión y/o profesional propuesto, salvo lo establecido en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Se aplicará una penalidad del 1% del monto de su contrato.	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO SAN ANTONIO
Carlos Alberto Díaz Arosemena
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerardo Antonio Requena Zapata
REPRESENTANTE COMUN





CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRES (3) ÁRBITROS, teniendo en cuenta el siguiente orden de prelación de las siguientes instituciones arbitrales:

- CENTRO DE ARBITRAJE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN MARTÍN
- CENTRO DE ARBITRAJE DE CAMARA DE COMERCIO, PRODUCCIÓN Y TURISMO SAN MARTÍN – TARAPOTO.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO SAN ANTONIO

Carlos Alberto Díaz Arosemena
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO EMPRESARIAL

Gerardo Antonio Requena Zapata
 REPRESENTANTE COMUN



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

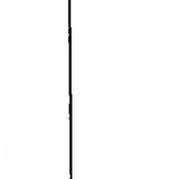
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE AEROPUERTO N° 150 – BARRIO LLUYLLUCUCHA-MOYOBAMBA.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CALLE CRISTOBAL COLÓN N° 413, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA: carlosdiazar@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Moyobamba a los 28 días del mes de Diciembre del 2018.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN

Ing. José Luis Vela Choque
GERENTE GENERAL REGIONAL (R)

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SAN ANTONIO

Carlos Alberto Díaz Arosemena
REPRESENTANTE COMUN

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Reque Zapata
REPRESENTANTE COMUN

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año de la Universalización de la Salud"

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	014-2020-GRSM/ORA
		Fecha de emisión del documento	20/07/2020

2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO SAN ANTONIO			
		RUC	-----			
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
		ENRIQUE BARBOZA ALCANTARA	10166135899	40%	• Supervisión de la Obra.	
	DAGOBERTO CHÁVEZ BRAVO	10011600447	40%	• Supervisión de la Obra.		
	JUAN MIGUEL DELGADO VALERA	10450908598	20%	• Labores Administrativas y Financieras, responsable de la elaboración de la Oferta Técnica y Económica, así como la veracidad de los documentos presentados, responsable de recopilar y revisar los documentos necesarios de los especialistas y otros documentos que corresponden a la oferta técnica y económica.		

3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	038-2018-GRSM/GGR			
		Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 027-2018-GRSM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA – DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO N° 01-2018-GRSM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X
		Descripción del objeto del contrato	Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Ejecución de Obra - Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las II EE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de la UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota – San Martín".			
		Fecha de suscripción del contrato	28/12/2018			
		Monto total ejecutado del contrato	S/ 581,712.13			



Documento Nro: 001-2020034897. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en conformidad con lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser comprobadas a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=08a2df14q2015q497aqb803qb9563142d6ab>

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=08a2df14q2015q497aqb803qb9563142d6ab>

Gerardo Antonio Reyes Zúñiga
REPRESENTANTE COMERCIAL

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año de la Universalización de la Salud"

	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	210 días calendario
		Ampliación(es) de plazo	159 días calendario
		Total, plazo	369 días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra	08/12/2018
		Fecha final de la consultoría de obra	10/11/2019

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4	DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	-----
		Ubicación del proyecto	-----
		Monto del presupuesto	-----

En caso de Supervisión de Obras

5	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	"Mejoramiento del Servicio Educativo en El II Ciclo de la EBR en las IIEE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las Ugel Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín"
		Ubicación de la obra	Departamento: San Martín. Provincia: Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota Distrito: Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota
		Número de adicionales de obra	02
		Monto total de los adicionales	S/ 1'119,352.98
		Número de deductivos	02
		Monto total de los deductivos	S/ 153,082.60
		Monto total de la obra	S/ 20'635,435.74

6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	S/ 0.00
		Monto de otras penalidades	S/ 0.00
		Monto total de las penalidades aplicadas	S/ 0.00

7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
		RUC de la Entidad	20531375808
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	CPC. FRANCISCO QUINTO DEL ÁGUILA CHÁVEZ
		Cargo que ocupa en la Entidad	Jefe de la Oficina Regional de Administración
		Teléfono de contacto	042 – 564100 Anexo 1130

8	 <p>Firmado digitalmente por: DEL AGUILA CHAVEZ FRANCISCO QUINTO FIR 01113131 hard Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO. DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Fecha: 21/07/2020 13:06:57-0500</p>
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	



Documento Nro: 001-2020034897. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia con lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser comprobadas en la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=08a2df14q2015q497aqb803qb9563142d6ab

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=08a2df14q2015q497aqb803qb9563142d6ab



EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

Rodriguez Rios
NOTARIA
JR. PEDRO DE URZUA 215-TARAPOTO
TELÉFONO NRO. 042-531921
notariarodriguezrios@hotmail.com
notariarodriguezrios@gmail.com

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento de Contrato de Consorcio y Poder que celebran: de una parte: el Sr. ENRIQUE BARBOZA ALCANTARA con DNI N° 16613589, RUC N° 10166135899 domiciliado en PASAJE CASINELLI N° 104 - CENTRO (Vicente de la Vega y Quiñones, 2° piso) - CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, el Sr. DAGOBERTO CHÁVEZ BRAVO con DNI N° 01160044 RUC N° 10011600447 domiciliado en el Jr. PEDRO RUIZ GALLO N° 295 DPTO. 403 - PUEBLO LIBRE - LIMA - LIMA, y el Sr. JUAN MIGUEL DELGADO VALERA con DNI N° 45090859, RUC N° 10450908598 domiciliado en CALLE CRUZ DE CHALPÓN 315 URB. LATINA, JOSÉ L. ORTIZ, CHICLAYO - LAMBAYEQUE. A quienes en lo sucesivo se les denominara los CONSORCIADOS, en el término y condiciones siguientes:

PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES:

Los Consorciados han obtenido la Buena Pro del proceso de ADJUDICACION SIMPLICADA N° 027-2018-GRSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA-DERIVADO DEL CONCURSO PUBLICO N° 01-2018-GRSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA convocado por el GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de la Obra (Componente I y II): "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS HEE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313, 0662 CORREDOR EDUCATIVO HUALLAGA CENTRAL MARGEN IZQUIERDA JURISDICCION DE LAS UGEL MARISCAL CACERES, BELLAVISTA Y PICOTA - SAN MARTIN"

Cuyo monto asciende a la Suma de S/. 581,712.13 (Quinientos Ochenta y Un Mil, Setecientos Doce con 13/100 Soles). Incluido los Impuestos de Ley.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:

Se procede a formalizar el presente Contrato de Consorcio, para la participación conjunta en la ejecución de los servicios descritos en la Cláusula anterior, cuyo efecto el Consorcio así constituido se denominará: "CONSORCIO SAN ANTONIO".

En consecuencia, LOS CONSORCIADOS, se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en dicha Supervisión, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común.

TERCERA: DEL DOMICILIO DEL CONSORCIO

El Consorcio no se constituye ni se constituirá como persona jurídica distinta de sus miembros.

El Consorcio establece su Domicilio Legal Común en Calle CRISTOBAL COLON N° 413 - CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, pudiendo aperturar oficinas de coordinación y apoyo en las diversas ciudades del país y en el lugar de la Obra.

CUARTA: DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS FACULTADES

El Consorcio designa como su Representante Legal Común ante todas las entidades públicas, privadas y/o financieras, para los eventos del contrato y los demás fines pertinentes al Sr. CARLOS ALBERTO DIAZ AROSEMENA, identificada con DNI. N° 40761891 delegándole todas las facultades de representación, señalando domicilio legal el indicado en la cláusula anterior, obligaciones y responsabilidades descritas en la cláusula siguiente.

QUINTA: DE LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

EN MATERIA CONTRACTUAL

El representante Legal Común sin necesidad de poder especial y a sola firma, está facultado para la ejecución de los actos y contratos ordinarios vinculados a todos los actos civiles, laborales y judiciales, siendo sus principales atribuciones:

- I. Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, municipales, políticas, policiales, fiscales, aduaneras, pudiendo actuar con las facultades especiales y generales del mandato contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, pudiendo delegar estas funciones en las personas que estime conveniente, en especial podrá interponer toda clase de demandas, pruebas anticipadas, reconveniones, desistirse de los procesos y de las

NOTARIA: Legaliza lo(s) firma(s) y no se responsabiliza del contenido del documento.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. Rodriguez Rios

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 CUMPLIO CON DEJAR CONSTANCIA QUE EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Requena Zapata
REPRESENTANTE COMUN

Barboza

Delgado

Requena



EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

NOTARIA: Legaliza la(s) firma(s) y no se responsabiliza del contenido del documento.

pretensiones, contestar demandas y reconveniciones en general, formular contrataciones, allanarse de las pretensiones, transigir, conciliar, sustituir o delegar la representación procesal, pudiendo revocar dichas delegaciones y reasumir el poder cuando lo estime necesario, prestar declaración de partes, testimoniales, reconocimiento y exhibición de documentos, traba toda clase de medidas cautelares, embargos y secuestros, asimismo podrá ofrecer contracautela y especialmente caución juratoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 613° del Código Procesal Civil.

Así también, gozará de las atribuciones necesarias para desempeñar y actuar sin restricción alguna en cualquier proceso penal, así como procesos administrativos o judiciales en el campo laboral, para cuyo efecto se le confiere facultades suficientes de representación del Consorcio en concordancia con la Legislación Laboral Vigente, en especial por el Decreto Ley Número 25593, Artículo 16°, 26°, 33°, 48°, 49°, 61° y demás normatividad conexas y pertinente.

El Representante Legal es responsable ante la entidad de la correcta ejecución de la obra tanto físicamente y administrativamente, además responsable absoluto ante la **SUNAT (SUPER INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA)**.

II. Suscripción del contrato en representación de los consorciados para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: **Supervisión de la Obra (Componente I y II): "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS IEE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313, 0662 CORREDOR EDUCATIVO HUALLAGA CENTRAL MARGEN IZQUIERDA JURISDICCION DE LAS UGEL MARISCAL CACERES, BELLAVISTA Y PICOTA - SAN MARTIN"**.

III. Como facultad especial y basado en el principio de literalidad se faculta al representante legal para constituirse ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, y obtenga en favor del Consorcio el Registro Único de Contribuyente - RUC, así como aperturar las cuentas necesarias en el Banco de la Nación para el pago de todos y cada uno de los impuestos que corresponderá al **"CONSORCIO SAN ANTONIO"**.

Cobrar y depositar a la cuenta corriente del consorcio cheques emitidos de pagos por la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: **Supervisión de la Obra (Componente I y II): "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS IEE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313, 0662 CORREDOR EDUCATIVO HUALLAGA CENTRAL MARGEN IZQUIERDA JURISDICCION DE LAS UGEL MARISCAL CACERES, BELLAVISTA Y PICOTA - SAN MARTIN"**

2. EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y BANCARIA

Se autoriza a efectuar todo tipo de operaciones bancarias al Sr. **CARLOS ALBERTO DIAZ AROSEMENA**, identificada con DNI. N° 40761891 quien tendrá las facultades siguientes:

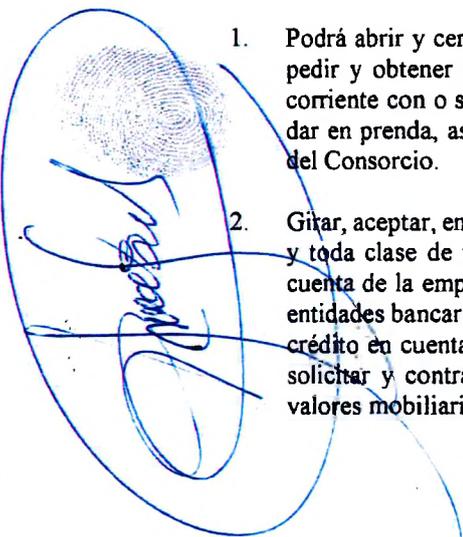
1. Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, a plazos, de ahorro, girar contra ellas, pedir y obtener sobregiros, préstamos, avances, anticipos, y créditos bancarios en cuenta corriente con o sin garantía específica, afianzar, hipotecar, afianzar a terceros, prestar aval, dar en prenda, así como celebrar contratos de crédito y préstamo con afectación de fondos del Consorcio.
2. Girar, aceptar, endosar, descontar, avalar, receptor y protestar letras de cambio, pagarés, vales y toda clase de títulos valores, girar, endosar y/o cobrar cheques, endosar para abono en cuenta de la empresa, girar sobre saldos acreedores, asimismo podrá celebrar contratos con entidades bancarias y/o financieras a corto, mediano y largo plazo con garantía de cobranzas, crédito en cuenta corriente, créditos documentarios, contratos de arrendamiento financiero, solicitar y contratar fianzas, advance accounts, abrir cartas de crédito, comprar y vender valores mobiliarios.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.

Rodriguez RIOS
NOTARIA

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 CUMPLEO CON DEJAR CONSTANCIA QUE EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Requie Zapata
REPRESENTANTE COMUN



EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

NOTARIA: Legaliza la(s) firma(s) y no se responsabiliza de la veracidad del contenido del documento.

- 3. Prestar, aval, endosar certificados de depósito y otros documentos de crédito financiero, de igual manera podrá efectuar todas las operaciones que se encuentren normadas en la Ley para tal efecto podrá suscribir todo documento de crédito o de cambio que fueran necesarios, quedando facultado para efectuar operaciones normadas por leyes especiales como son: Contratos de arrendamiento financiero y todas las modalidades, operar con almacenes generales de depósito mediante el manejo de warrants, contratos de seguros, reaseguros y endosar la póliza como corresponda.
- 4. Ordenar pagos, cobros y otorgando recibos y cancelaciones, así como solicitar, tramitar y obtener Adelantos ante la Entidad.

Las facultades descritas en la presente cláusula podrán ser sustituidas y/o delegadas total o parcialmente.

SEXTA: DEL OBJETO DEL CONSORCIO

El Objeto del Consorcio es la Ejecución del Contrato de Consultoría para los servicios descritos en la Cláusula Segunda.

SETIMA: DE LA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES.

OBLIGACIONES DE CONSORCIADO 01 ENRIQUE BARBOZA ALCANTARA

SUPERVISION DE LA OBRA: (Componente I y II): "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS IIIEE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313, 0662 CORREDOR EDUCATIVO HUALLAGA CENTRAL MARGEN IZQUIERDA JURISDICCION DE LAS UGEL MARISCAL CACERES, BELLAVISTA Y PICOTA - SAN MARTIN".

OBLIGACIONES DE CONSORCIADO 02 DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO

SUPERVISION DE LA OBRA: (Componente I y II): "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS IIIEE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313, 0662 CORREDOR EDUCATIVO HUALLAGA CENTRAL MARGEN IZQUIERDA JURISDICCION DE LAS UGEL MARISCAL CACERES, BELLAVISTA Y PICOTA - SAN MARTIN".

OBLIGACIONES DE CONSORCIADO 03 JUAN MIGUEL DELGADO VALERA

Labores Administrativas y financieras, responsable de la elaboración de la Oferta Técnica y Económica, así como la veracidad de los documentos presentados, responsable de recopilar y revisar los documentos necesarios de los especialistas y otros documentos que correspondan a la oferta técnica y económica.

El Consorcio quedará disuelto y el Contrato resuelto sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando el servicio haya sido recibido a satisfacción del cliente. Procediendo luego a la liquidación del Consorcio.

OCTAVA: DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

La participación de las empresas del Consorcio para los trabajos indicados en el Contrato de Consultoría celebrado con la **GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN**, es en las siguientes proporciones:

ENRIQUE BARBOZA ALCÁNTARA	40.00% (CUARENTA POR CIENTO)
DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO	40.00% (CUARENTA POR CIENTO)
JUAN MIGUEL DELGADO VALERA	20.00% (VEINTE POR CIENTO)

NOVENA: PLAZO

El plazo de duración del Consorcio se inicia con la prestación del servicio convenido en el contrato a ser suscrito con la **GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN** y tendrá como duración hasta la conformidad

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.

Rodríguez Ríos

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 CUMPLIDO CON DEJAR CONSTANCIA QUE EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

CONSORCIO EMPRESARIAL LEYVA ANTONIO Regue Zapota RI PFI SENTANTE COMUN

de servicios emitida por el Gobierno Regional San Martín, en caso de ampliación de plazo de ejecución, automáticamente se dará por renovado el presente contrato hasta su liquidación final.

DECIMA: DE LA CESIÓN O MODIFICACIÓN

Convienen las partes en no ceder o traspasar sus participaciones en el Consorcio y asimismo de no efectuar modificación alguna en sus estipulaciones, salvo acuerdo expreso entre las partes.

DECIMA PRIMERA: DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACION

Los CONSORCIADOS convienen que, para efectos tributarios, el presente contrato deberá tener contabilidad independiente, es decir se obtendrá un R.U.C. para el "CONSORCIO SAN ANTONIO". Asimismo, las partes acuerdan que los estados financieros deberán presentarse con un máximo de 15 días de terminada la prestación de servicios, a efectos de ser presentados y aprobados por cada parte contratante.

DECIMA SEGUNDA: DE LA FACTURACIÓN

La facturación de todos los servicios, que preste el Consorcio por la supervisión de la obra estarán a cargo del "CONSORCIO SAN ANTONIO" respaldada por los comprobantes girados con el registro único de contribuyentes del mencionado consorcio.

DECIMA TERCERA: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL

Los CONSORCIADOS tendrán la facultad de fiscalización y control de los gastos del negocio, porque cada uno de ellos podrá revisar los estados financieros, cuentas, libros contables y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento económico del mismo.

DECIMA CUARTA: DEL QUORUM

Para adoptar los acuerdos por consenso que se requiera en el transcurso de las operaciones, el Consorcio se reunirá necesariamente en Junta con todos los representantes de las partes.

El CONSORCIO quedará disuelto y el Contrato resuelto sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando el servicio haya sido recibido a satisfacciones del Cliente. Procediendo luego a la liquidación del Consorcio.

DECIMA SEXTA: DEL ARBITRAJE

Toda discrepancia que pudiese surgir entre otorgantes por ocasión del consorcio, serán resueltas por medidas conciliatorias en primera instancia, de lo contrario por arbitraje de derecho, a instancia única, inapelable y por un solo árbitro designado por el Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Lambayeque - CIP - CDL

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad Chiclayo el 15 de diciembre del 2018.



ENRIQUE BARBOZA ALCANTARA
D.N.I. N° 16613589





DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO
DNI N° 01160044





JUAN MIGUEL DELGADO VALERA
DNI: 45090859



CERTIFICACION AL DORSO

AL DORSO 

CONSORCIO EMPRESARIAL
Gerard Antonio Requie Zapata
REPRESENTANTE COMUN

NOTARIA: Legaliza la(s) firma(s) no se responsabiliza del contenido del documento

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA
Rodríguez Ríos

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 CUMPLIO CON DEJAR CONSTANCIA QUE EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

